

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE  
HIDALGO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**TESIS**

***“ LA CONTADURÍA PÚBLICA Y EL LAVADO DE DINERO,  
PARADIGMA MEXICANO ”***

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE CONTADOR PUBLICO**

**PRESENTA:**

**LILIANA JIMÉNEZ CERRILLO**

**ASESOR:**

**M.A. y C.P. HUGO ALEJANDRO MIER SCHMIDT**

**MORELIA, MICH., SEPTIEMBRE 2005**

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO I.- NOCIONES PRELIMINARES</b>	<b>5</b>
1.1.- LA CONTABILIDAD Y EL CONTADOR PÚBLICO	5
1.2.- LAVADO DE DINERO	7
1.3.- HISTORIA FINANCIERA EN MÉXICO	9
1.4.- SISTEMA FINANCIERO MEXICANO	11
<b>CAPITULO II.- LA CONTADURÍA PÚBLICA</b>	<b>19</b>
2.1.- ¿QUIÉN CONTABILIZA, Y POR QUÉ?	19
2.2.- LA EMPRESA Y EL LAVADO DE DINERO	23
2.3.- SECRETO BANCARIO	25
<b>CAPITULO III.- LAVADO DE DINERO</b>	<b>28</b>
3.1.- ¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO?	28
3.2.- PROCESOS E INSTRUMENTOS DEL LAVADO DE DINERO	30
3.3.- MECANISMOS DEL LAVADO DE DINERO	35
3.4.- LAVADO DE DINERO: ACTIVIDAD ILEGAL	40
<b>CAPITULO IV.- MARCO LEGAL Y FISCAL CONTRA LAVADO DE DINERO</b>	<b>42</b>
4.1.- DISPOSICIONES LEGALES	48
4.2.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE AL LAVADO DE DINERO.	51
4.3.- AUTORIDADES COMPETENTES	58
4.4.- LOS SOBORNOS	62
<b>CAPITULO V.- PARAÍSO FISCALES, INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LOS CAPITALS GOLONDRINOS</b>	<b>64</b>
5.1.- ¿QUÉ SON LOS PARAÍSO FISCALES?	64
5.2.- EFECTOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED)	76
5.3.- CAPITALS GOLONDRINOS	82
<b>CAPITULO VI.- LAVADO DE DINERO EN MEXICO</b>	<b>86</b>
6.1.- EL PROBLEMA EN MÉXICO	86
6.2.- LAVADO DE DINERO: BANCOS, MAFIAS Y CORRUPCIÓN	88
6.3.- LA CORRUPCIÓN COMO MOTOR DEL LAVADO DE DINERO	93
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>98</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>99</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>101</b>

## INTRODUCCIÓN

En esta tesis se pretende dar un panorama general acerca de la contaduría y el lavado de dinero y los problemas que ocasiona la corrupción a nivel nacional. Como se sabe México es el blanco fácil para los lavadores del dinero, debido que las políticas públicas se pueden corromper a través del soborno.

El dinero nos fija parámetros de economía porque proviene de actividades lícitas comerciales, industriales o de servicios, pero cuando se ve contaminado por dinero de actividades ilícitas, entonces tendremos que distinguir entre la economía formal de un país, y su narcoeconomía. Ésta, afecta cualquier movimiento monetarístico, debido a que sus poseedores, deberán degradar el nivel de vida de mucha gente, para conseguir que su dinero esté en la circulación formal, para traspararlo a otros países o hacerlo llegar a otras personas.

El Lavado de Dinero es un delito y por lo tanto, es castigado por la Ley, debido a que es dinero que viene del tráfico de drogas, contrabando, corrupción, fraude, secuestro, entre otros. Pretendiendo que ese dinero mal habido, aparezca como derivado de fuentes legítimas, utilizando instrumentos y/o mecanismos para que logre entrar en la circulación dentro del sistema financiero mexicano ayudándose de: entidades ficticias, restaurantes, casinos, y más.

Todo el Sistema Financiero es susceptible de que se capten operaciones relacionadas con el lavado dinero. Los Bancos y demás instituciones de crédito deben de contar con medidas preventivas para evitar ser medio de transacciones ilícitas, sistemas de control de registros contables, que su personal este ampliamente capacitado y cuente con el profesionalismo y ética que exige la carrera de Contador Público. Dentro de la empresa, es primordial contar, también, con estas medidas.

Toda empresa, ya sea sector público o privado, al igual que las personas físicas, son supervisados por la SHCP, ya que en toda actividad económica necesita del Contador Público, pero este debe de contar con el perfil adecuado y tener en cuenta los principios, normas y ética que rigen a la Contaduría.

Señalaré los recursos legales con que cuenta la justicia mexicana y su severa aplicación. La adecuación de los convenios mundiales o de la zona, en que ha participado México. Pero sobre todo la eficiencia operativa de la burocracia federal que es donde está la responsabilidad de disminuir o eliminar el problema. Averiguar las penalidades que corresponden al lavado de dinero.

En el capítulo V, estudiaré los territorios que ofrecen ventajas fiscales y amplia discreción para los inversionistas de dinero de procedencia dudosa ya sean nacionales o extranjeros, siendo los paraísos fiscales, las principales fuentes de lavado de dinero a través de la inversión. Ejemplificaré la Inversión Extranjera Directa en el estado de Michoacán.

Con el estudio de este tema pretendo tener el conocimiento de la problemática de México con respecto al lavado del dinero, corrupción; las autoridades y las políticas establecidas para el combate del lavado del dinero. Y aportar mi investigación a la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, a la UMSNH y, en general para las personas que tengan interés en el tema.

# CAPÍTULO I.- NOCIONES PRELIMINARES.

## 1.1.- LA CONTABILIDAD Y EL CONTADOR PÚBLICO

### LA CONTABILIDAD

La contabilidad es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (bancos, comercios, industrias, instituciones de beneficencia, etc.)

Otra definición, mas amplia y actual, la contabilidad es la técnica de captación, clasificación y registro de las operaciones de una entidad para producir información oportuna, relevante y veraz, y se enriquece con las áreas administrativa, jurídica, fiscal, financiera, costos y auditoria.

Los propósitos fundamentales de la contabilidad son los siguientes:

1. Establece un control riguroso sobre cada uno de los recursos y las obligaciones del negocio.
2. Registrar en forma clara y precisa, todas las operaciones efectuadas por la empresa durante el ejercicio fiscal.
3. Proporcionar una imagen clara y verídica de la situación financiera que guarda el negocio.
4. Prever con bastante anticipación el futuro de la empresa.
5. Servir como comprobante y fuente de información, ante terceras personas, de todos los actos de carácter jurídico en que la contabilidad puede tener fuerza probatoria conforme a lo establecido por la ley.
6. Proporcionar información útil, confiable y veraz, que facilite la toma de decisiones, mediante los Estados Financieros Básicos que son: Estado de Situación Financiera o Balance General, Estado de Resultados o de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en la Situación Financiera y, el Estado de Variaciones en el Capital Contable.

## EL CONTADOR PÚBLICO

Toda empresa o entidad requiere para su buen funcionamiento de los servicios del contador por ser éste la persona capaz de estructurar el sistema de procesamiento de operaciones más adecuado que proporcione la información financiera confiable para tomar a tiempo las decisiones más acertadas.

El contador es el profesional responsable de establecer los procedimientos de información que permita controlar, registrar, verificar y explicar cada una de las operaciones realizadas por una empresa; que deben de cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Establecer el procedimiento óptimo de registro de operaciones efectuadas por la empresa ya sea manual, mecánico o electrónico.
- b) Cumplir con los requerimientos de información para la toma de decisiones que son elaborar Estados Financieros, auxiliares de conceptos específicos, entre otros.
- c) Cumplir correctamente con las obligaciones fiscales y laborales
- d) Contribuir para el correcto funcionamiento de las demás áreas de la empresa.
- e) Administrar en forma adecuada los recursos financieros de la empresa.

Las leyes y reglamentos que fijan la obligación de llevar contabilidad son:

- Código de Comercio
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

## 1.2.- LAVADO DE DINERO

La expresión **lavado de dinero** empezó a utilizarse a principios del siglo XX para denominar las operación que de alguna manera intentan dar carácter legal a los fondos producto de operaciones ilícitas, para facilitar su ingreso al flujo monetario de una economía. Frente a esta realidad, las entidades de vigilancia, control e inspección se vieron obligadas a definir medidas y a establecer prioridades para obstaculizar la *limpieza* de dichos ingresos de la delincuencia a través del sector financiero y el sector real de la economía. La costumbre de utilizar prácticas para disfrazar ingresos provenientes de actividades ilícitas se remonta a la Edad Media, cuando la usura fue declarada delito. Mercaderes y prestamistas burlaban entonces las leyes que la castigaban y la encubrían mediante ingeniosos mecanismos.

Los refugios financieros, moderna versión de las guaridas de los piratas; son el complemento indispensable para coronar prácticas de operaciones dudosas o abiertamente fraudulentas que se han abierto paso en el mundo, en la medida en que el lavado de dinero progresa. Los piratas fueron pioneros en la práctica del lavado de oro y el blanco de sus ataques fueron las naves comerciales europeas que surcaban el Atlántico durante los siglos XVI y XVIII. A la piratería clásica le añadieron matices propios los bucaneros y los filibusteros, cuya existencia no hubiera sido posible sin la ayuda, encubierta en un comienzo, de los gobiernos británico, francés y neerlandés. En 1612, Inglaterra ofreció a los piratas que abandonaran su profesión, un perdón incondicional y el derecho a conservar el producto de sus felonías. Tres siglos y medio después, la sociedad ha sido testigo de intentos similares por parte de los hoy llamados varones de la droga, para lograr algún tipo de indulto.

Se sabe que el dinero nació de la necesidad de solventar los inconvenientes del trueque y que muy variados objetos fueron utilizados como medio de cambio. La acuñación de la moneda metálica se inició hacia el año 580 A.C. en Grecia, los griegos las hacían de plata gruesa, acuñadas por una sola cara, sin epígrafe. Tenían dos sellos parecidos, parte hendidos y, parte en relieve, muy calculados para impedir la falsificación que ya hacían, aplicando hojas delgadas de plata a una placa de metal inferior.

La tipificación como delito del acto o de la tentativa de blanquear los productos del delito, es reciente. Tradicionalmente, la atención penal se centraba sobre el delito que originaba el dinero. En la actualidad se ha producido un cambio radical, en 1986 surgió en los Estados Unidos y se extendió rápidamente por todo el mundo, la tendencia de criminalizar el blanquear el dinero y establecer que ese nuevo delito, constituye motivo suficiente para el decomiso de bienes. De hecho, en algunos países, el blanqueo del producto del delito puede dar lugar a penas más severas.

Esta evolución ha suscitado considerable controversia. El problema radica en la índole atípica del delito de blanqueo de dinero. A diferencia de los delitos de tráfico de drogas, extorsión, robo armado o vertido de desechos tóxicos, el blanqueo de dinero consiste en una serie de actos que cada uno por separado puede ser inocente, pero que en su conjunto, equivalen a una tentativa de ocultar el producto de un delito. La dificultad para lograr una demostración convincente del daño que ocasiona el blanqueo de dinero, ha producido demoras y dudas a la hora de su tipificación como delito. De hecho, muchos países no se han atrevido a hacerlo, aunque la tendencia lleva a criminalizarlo.

Varias razones fundamentan esta tendencia. En primer lugar, la aceptación generalizada de que poco se gana, atacando a los delincuentes si sus ganancias quedan intactas. El beneficio neto o enriquecimiento personal, constituye la motivación del delito y proporciona, simultáneamente, los medios económicos requeridos para continuar con las actividades delictivas. En el pasado, se castigó a los delincuentes, pero no a quienes administraban el producto del delito.

En segundo lugar, las leyes contra el blanqueo de dinero ofrecen una herramienta práctica, no sólo para ampliar la red de vigilancia, sino para crear una base que permita imponer penas más severas sobre quienes cometen el delito. De esta manera, la amenaza de sentencias agravadas puede ayudar para que los presuntos implicados cooperen con la justicia. Y utilizar las leyes de decomiso de bienes, como posible fuente de financiación del sistema que lucha contra el lavado.

Los delitos con el dinero, tanto falsificación como lavado no son delitos nuevos ni delitos provenientes únicamente del narcotráfico. Estos delitos han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como lo conocemos hoy y conectado a muchos otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, terrorismo y muchos más.

### 1.3.- HISTORIA FINANCIERA EN MÉXICO

Las primeras manifestaciones de actividad financiera en México se remontan a la colonia, con el establecimiento de la Casa de Moneda (1536) y la fundación del Nacional Monte de Piedad (1775), que fue la primera Institución de Crédito. Consumada la independencia, se crearon la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de Avio (1830), primera institución de promoción industrial, y el primer Banco emisor de billetes (1864), como pasos importantes hacia la constitución de un Sistema Financiero Nacional.

La negociación de títulos accionarios comenzó en 1850, a causa del auge minero, en 1867 se promulga la Ley Reglamentaria de Corretaje de Valores. Fue hasta 1894 que se constituyó la Bolsa Nacional de México, primer mercado de valores organizado, cuyo inicio de operaciones ocurrió al siguiente año. Entre este primer mercado y la actual Bolsa Mexicana de Valores (BMV) se da una vinculación institucional y una continuidad operativa que solo ha sido interrumpida durante breves lapsos, dados por la inestabilidad monetaria causada por los cambios de régimen durante la Revolución, y por las dificultades financieras a nivel internacional, que fueron secuela de la Primera Guerra Mundial.

El Sistema Financiero y bursátil de México obtuvo, con la primera Convención Bancaria (1924), una estructura organizativa básica formalizada por la Ley de Organizaciones de Crédito de 1932 y la Ley Reglamentaria de Bolsas de 1933. Este marco jurídico permaneció casi intacto hasta 1976. En un principio, el nivel de las operaciones bursátiles apenas superó los niveles que se tenían antes de la Revolución y no fue hasta en 1933 que inició la vida bursátil del México moderno, al constituirse la Bolsa de Valores de México, S.A., bajo el esquema de organización auxiliar de crédito. Sus actividades se sujetaron al control de la Comisión Nacional de Valores, hoy conocida como Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) creada en 1946.

Al ser promulgada la Ley del Mercado de Valores en 1975, se abrieron nuevas y amplias posibilidades de evolución para el mercado de valores organizado. La Bolsa de Valores de México cambió su denominación por la actual Bolsa Mexicana de Valores e incorporó en su ámbito las actividades que hasta entonces se desarrollaban en el propio mercado de la Capital y de las bolsas de Guadalajara y Monterrey, cuyos socios se integraron a la nueva institución.

En esta renovada fase pueden destacarse: la Fundación de Organismos de Apoyo como el Depósito de Valores (S.D. Ineval, 1978) y de representación de los Intermediarios (Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, AMIB, 1981).

En 1990 se produjo la restitución del régimen mixto de banca y crédito que hizo posible la reprivatización de los bancos y la consolidación de los grupos financieros por medio de la Ley de Agrupaciones Financieras, y en 1993 se efectuó la primera emisión en el Mercado para la Mediana Empresa Mexicana o MMEX (antes Mercado Intermedio). Las más recientes modificaciones a la Ley del Mercado de Valores consideran la internacionalización ordenada de la actividad bursátil nacional, la desregulación de operaciones a favor de la autorregulación del mercado en función de su sano desarrollo, la simplificación administrativa y la formación de grupos financieros no bancarios.

Dentro de los últimos acontecimientos en el mercado de valores mexicano, destacan la elección del Presidente de la BMV en noviembre de 1996, el Presidente de la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV) y el primer ejercicio de operación electrónica de todos los valores inscritos en la BMV a través de los sistemas electrónicos BMV-SENTRA Capitales y BMV-SENTRA Títulos de Deuda.

Este sistema, liberado en noviembre de 1995, permite negociar títulos de deuda, proporcionando al usuario un instrumental informático moderno, seguro y confiable para invertir en corros y subastas, desde las mesas de dinero de los intermediarios participantes. Permite trabajar con información en tiempo real, obtener una visión de conjunto de las posturas, identificar las mejores opciones de compra y venta e invertir directa y oportunamente en el mercado, desde terminales de cómputo ubicadas en las mesas de dinero de los intermediarios. El sistema muestra a cada intermediario, en tiempo real, la posición "larga" o "corta" que guarda su institución y contribuye a la compleja labor de asignación de títulos al finalizar la jornada de operación.

## 1.4.- SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

El Sistema Financiero Mexicano es el conjunto de instituciones que hacen posible el flujo o intercambio de recursos entre los distintos agentes económicos del país, y cuyas funciones de capacitación, administración y orientación del ahorro y la inversión están reguladas por la ley.

El Sistema Financiero Mexicano esta integrado por:

- Entidades Normativas
- Intermediarios Financieros
- Grupos Financieros
- Instituciones de Apoyo

### ENTIDADES NORMATIVAS

#### 1.- Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Institución reguladora del sistema financiero mexicano, única autoridad para otorgar o cancelar concesiones de banca, crédito, seguros, fianzas, sociedades de inversión y bolsa de valores, así como la creación de grupos financieros y bancos múltiples, autorizaciones de agentes de valores. También determina que títulos puede recibir el Indeval, así como la autorización de comisiones del mismo.

#### 2.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Institución que posee autonomía técnica y facultad ejecutiva, encargada de la inspección y vigilancia de los intermediarios bancarios y de las empresas autorizadas para operar como organizaciones y actividades auxiliares de crédito, además de supervisar el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores, y de vigilar el funcionamiento del propio mercado de valores, mediante la creación de medidas de carácter general para que el mercado y los que en él intervienen ajusten sus operaciones a dichas medidas. Adicionalmente la CNBV, en el momento que lo considere puede intervenir de manera administrativa a las instituciones reguladas. Inspecciona el funcionamiento del Indexa, elabora la estadística nacional de valores, certifica inscripciones, actúa como arbitro en conflictos y asesora al gobierno federal en materia de valores.

### 3.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Institución creada en 1989. Se encarga de la inspección y vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de las instituciones de fianzas y demás que estén relacionadas con las actividades aseguradoras y afianzadoras.

### 4.- Banco de México (BANXICO)

Institución financiera constituida como banco central, que goza de autonomía y se encarga de regular la emisión y circulación de la moneda, el crédito y los tipos de cambio; con las instituciones de crédito opera como banco de reserva y regulador de la cámara de compensación; presta servicios de tesorería al Gobierno Federal y actúa como agente financiero en operaciones de crédito interno y externo, funge como asesor del Gobierno Federal en materia económica y financiera participando en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos de cooperación financiera internacional.

## INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

Los intermediarios financieros se agrupan de acuerdo a la naturaleza propia de su actividad: en *Bancarios* y *No Bancarios*.

### ***Intermediarios Financieros Bancarios:***

- Banco de México
- Banca Múltiple
- Banca de Desarrollo
- Organismos Auxiliares de Crédito
  - a) Almacenes Nacionales de Depósito
  - b) Empresas de Factoraje
  - c) Arrendadoras Financieras
  - d) Uniones de Crédito

### ***Intermediarios Financieros No Bancarios***

- *Aseguradoras*
- *Casas de Cambio*
- *Afianzadoras*
- *Casa de Bolsa*
- *Sociedades de Inversión*

## GRUPOS FINANCIEROS

Entre las reformas más recientes que ha tenido el Sistema Financiero Mexicano, esta la autorización para la creación de los *Grupos Financieros*. En 1989 se aprobaron una serie de reformas donde se incluyeron algunas disposiciones relacionadas con la integración de estos grupos. Posteriormente, en julio de 1990 se expidió la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la cual regula la organización y funcionamiento de los grupos financieros.

Los Grupos Financieros se deben integrar por una sociedad controladora y por lo menos tres de las entidades siguientes:

- Almacenes Generales de Depósito
- Arrendadoras Financieras
- Casas de Bolsa
- Casas de Cambio
- Empresas de Factoraje Financiero
- Instituciones de Banca Múltiple
- Instituciones de Seguros y Fianzas
- Operadoras de Sociedades de Inversión

Como restricción se establece que dentro de un mismo grupo no podrán participar dos o más intermediarios de la misma clase, salvo Operadoras de Sociedades de Inversión o Instituciones de Seguros, siempre y cuando estas últimas operen en diferentes ramos.

## INSTITUCIONES DE APOYO

### **1.- Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles (AMIB)**

Esta asociación representa el gremio de los intermediarios bursátiles y entre sus funciones se pueden encontrar las siguientes:

- Contribuir al mejoramiento de las operaciones de los intermediarios bursátiles, apoyo técnico a sus agremiados.
- Coordinar las actividades de sus miembros con los otros participantes del mercado de valores.
- Difundir los servicios y productos del mercado de valores que ofrecen a sus asociados.
- Gestionar el desarrollo de nuevos productos y mercados.
- Contribuir a la difusión de la cultura bursátil a través del Centro Educativo del Mercado de Valores, el cual ofrece al público capacitación en temas bursátiles por medio de cursos, seminarios y diplomados.

## **2.- Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL)**

En 1978 el gobierno Federal creó el Indeval que posteriormente el 1° de octubre de 1987 fue privatizado como un organismo de apoyo al Sistema Financiero Mexicano, mediante un depósito centralizado de valores que facilita la guarda, transferencia, compensación, liquidación y administración de los títulos. En este instituto se encuentran físicamente guardados, dentro de bóvedas, la mayor parte de los valores sobre los cuales diariamente se realizan operaciones de compra-venta en el salón de remates.

Se encuentra constituido como Sociedad Anónima de Capital Variable autorizada por la SHCP y la CNBV, y donde solo pueden ser socios: el Banco de México, las Casas de Bolsa, los Especialistas Bursátiles, las Bolsas de Valores, Instituciones de Crédito, Aseguradoras y Afianzadoras; el número de socios no puede ser menor a 20, ni puede existir más de una institución de este tipo en cada plaza.

Gracias a la función del Indeval, no es necesario que los valores se muevan del sitio de donde están guardados, los hechos de remates se operan a través de asientos contables y las tendencias de cada casa se manejan por computadora, lo cual permite que la información este perfecta y permanentemente actualizada.

## **3.- Calificadora de Valores**

Instituciones autorizadas por la CNBV para dictaminar acerca de la existencia legal y de la calidad crediticia de las emisoras de papel comercial, por medio de la dictaminación del grado de liquidez y solvencia de las emisoras. La inscripción de los valores en la sección correspondiente del Registro Nacional de Valores (RNV) no implica certificación sobre la calidad de los títulos.

## **4.- Academia Mexicana de Derecho Bursátil**

Institución fundada como asociación civil el 17 de julio de 1979, integrada por especialistas en derecho bursátil y financiero. Sus objetivos fundamentales son difundir el conocimiento del derecho bursátil y contribuir a aplicar y perfeccionar sus contenidos, por medio de la publicación de temas relativos a la materia.

Existen muchas y diferentes instituciones que apoyan el funcionamiento del Sistema Financiero Mexicano, las anteriores son las más relevantes.

## LEGISLACIÓN APLICABLE

### 1.- Ley del Mercado de Valores

Regula la oferta pública de valores, la intermediación de estos en el mercado, las actividades de las personas y entidades operativas que en el intervienen, la estructura y operación del Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y los alcances de las autoridades responsables de promover el desarrollo equilibrado del mercado y la sana competencia.

Esta formada por 117 artículos, agrupados en los siguientes 10 Capítulos:

- I.- Disposiciones Preliminares
- II.- Del Registro Nacional de Valores e Intermediarios
- III.- De las Casas de Bolsa y los Especialistas Bursátiles
- IV.- De las Bolsas de Valores
- V.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- VI.- De las Instituciones para el Depósito de Valore
- VII.- De los procedimientos para proteger los intereses del público inversionista
- VIII.- De la Contratación Bursátil
- IX.- De las Operaciones Internacionales
- X.- De la Automatización

### 2.- Ley de Sociedades de Inversión

Esta ley define la organización y funcionamiento de cada una de las diferentes modalidades de sociedades de inversión (comunes, de deuda y de capital de riesgo) y de sus respectivas operadoras, la intermediación de sus acciones en el mercado de valores, y el papel de las autoridades encargadas de promover su sano desarrollo y de vigilar su estricto apego al marco normativo vigente.

### 3.- Reglamento General Interno de la BMV

Establece las normas operativas que se refieren a la admisión, suspensión y exclusión de socios de la BMV, requisitos de listado y mantenimiento de valores, así como su suspensión o cancelación, reglas generales de operación y de divulgación de información.

#### **4.- Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana**

Obedece a la necesidad permanente de asegurar la integridad del mercado, manteniendo su transparencia y estándares de operación similares a los alcanzados en otras bolsas del mundo. Establece normas de conducta que promueven los sanos usos y prácticas de mercado aplicables a los intermediarios bursátiles y su personal, y a los consejeros, directivos, representantes y empleados de las instituciones de apoyo al mercado de valores, con los propósitos de evitar la manipulación de precios y el uso de la información privilegiada, y de establecer un clima de confiabilidad.

#### **5.- Otras Regulaciones**

La negociación de valores en la BMV se rige adicionalmente por las disposiciones supletorias de las siguientes leyes:

- Ley de Agrupaciones Financieras
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Inversión Extranjera
- Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Leyes Mercantiles y de Procedimientos Civiles
- Código de Comercio

## Principales organismos reguladores del Sistema Financiero Mexicano

Organismos Reguladores	A quiénes regulan	Naturaleza de la reglamentación
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	Todo el sistema bancario y financiero	Conduce al sistema bancario y financiero del país
<b>Banco de México</b>	Todas las instituciones de crédito (banca múltiple y de desarrollo). Intermediarios bursátiles, fideicomisos e instituciones de seguros y fianzas	Reglamenta las características de las operaciones activas, pasivas y de servicios que realizan las instituciones de crédito, los intermediarios bursátiles, los fideicomisos y las instituciones de de seguros y fianzas, cuando tengan propósitos de regulación monetaria o cambiaria.
<b>Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>	Instituciones de crédito, organismos auxiliares de crédito y casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, especialistas bursátiles, bolsas de valores, emisores de valores, instituciones para el deposito de valores	Inspecciona y vigila que se cumplan con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito. Regula el mercado de valores y vigila que se cumpla con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades de Inversión.
<b>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas</b>	Instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas.	Inspecciona y vigila que se cumpla con las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Soc. Mutualistas de Seguros y federal de instituciones de fianzas.
<b>Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro</b>	Administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y en general a los SAR.	Regula y supervisa a las Afores y a las Siefores. Y vigila que se cumpla con las disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

ORGANIGRAMA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



## CAPITULO II.- LA CONTADURÍA PÚBLICA

### 2.1.- ¿QUIÉN CONTABILIZA, Y POR QUÉ?

La persona idónea para contabilizar es el profesionista contable, es decir el *Contador*, ya que, como se menciona en el capítulo I, es el responsable de establecer los procedimientos de información que permita controlar, registrar, verificar y explicar cada una de las operaciones realizadas por una empresa, para proporcionar información financiera confiable a través de los Estados Financieros Básicos, a fin de tomar las decisiones mas acertadas para la empresa o entidad en la que el contador presta sus servicios.

Desde el momento en que la actividad del contador consiste en registrar operaciones, clasificarlas, evaluarlas e interpretarlas, nace la necesidad de proteger a los sectores sociales (público y privado) de que la información presentada sea fidedigna y refleje la realidad.

Solo aquella persona que satisfaga las características necesarias para considerarse profesional, será acreedor a la fe pública que protege a la sociedad.

Tales características son:

- 1.- Poseer un conjunto de conocimientos especializados.
- 2.- Sujetarse a un proceso aceptado de educación formal.
- 3.- Satisfacer las cualidades profesionales que rigen la administración.
- 4.- Mantener ciertas normas de conducta.
- 5.- Poseer categoría reconocida.
- 6.- Que el trabajo que se desempeñe sea de interés público.
- 7.- Pertenecer a una agrupación dedicada al acrecimiento de las obligaciones sociales de la profesión.

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) define a los principios de contabilidad como los conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros.

Los principios de contabilidad son los primeros en jerarquía y en aplicación, son de uso general y permite al Contador seguir un orden lógico.

## CLASIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

### ***SERIE A Principios Contables Básicos***

- A – 1 Entidad
- A – 2 Realización y Período Contable
- A – 3 Valor Histórico Original
- A – 4 Negocio en Marcha
- A – 5 Dualidad Económica
- A – 6 Revelación Suficiente
- A – 7 Importancia Relativa
- A – 8 Comparabilidad

### ***SERIE B Principios relativos a los Estados Financieros en general***

### ***SERIE C Problemas aplicables a partidas o conceptos específicos***

### ***SERIE D Problemas especiales de determinación de resultados***

### ***SERIE E Principios relativos a industrias específicas***

## CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL (IMCP)

Es una guía de acción moral para ayudar a la profesión de la Contaduría a que cumpla con la sociedad y le sirva con lealtad, diligencia y respeto. El Código de Ética se aplica a todos los contadores, sea en el ejercicio público, los negocios o la industria, les exige que observen las normas mas elevadas de objetividad y esmero profesional.

## CONTENIDO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL

### ***Alcance del Código***

#### *I.- Aplicación universal del código*

Este código es aplicable a todo Contador Público por el hecho de serlo, ya sea nacional o extranjero, sea contador independiente, funcionario público o privado o que además ejerza otra profesión.

### ***Responsabilidad hacia la sociedad***

- II.- Independencia de criterio*
- III.- Calidad profesional en los trabajos*
- IV.- Preparación y calidad profesional*
- V.- Responsabilidad personal*

El Contador Público debe de tener el entrenamiento técnico y la capacidad para realizar con calidad, las actividades profesionales de la Contaduría, para ello cuenta con la Educación Profesional Continua. Contar con un criterio libre de conflicto de intereses e imparcial y aceptar la responsabilidad de sus trabajos.

### ***Responsabilidad hacia quien patrocina los servicios***

*VI.- Secreto profesional*

*VII.- Obligación de rechazar tareas que no cumplan con la moral*

*VIII.- Lealtad hacia el patrocinador de los servicios*

*IX.- Retribución económica*

El Contador Público no podrá revelar hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento a excepción de que cuente con la autorización de los interesados, y no debe aprovecharse de situaciones que perjudiquen a quien haya contratado sus servicios. No debe intervenir en asuntos que no cumplan con la moral, de lo contrario faltará al honor y dignidad profesional. Y, por sus servicios se hace acreedor a una retribución económica.

### ***Responsabilidad hacia la profesión***

*X.- Respeto a los colegas y a la profesión*

*XI.- Dignificación de la imagen profesional a base de calidad*

*XII.- Difusión y enseñanza de conocimientos técnicos*

Todo Contador Público cuidará de las relaciones con sus colegas e instituciones en que se agrupan. Podrá difundir y transmitir sus conocimientos y capacidades sin demeritar a sus colegas y a la profesión.

Canadá, Estados Unidos y México tiene sistemas comunes de implantación de normas profesionales de contabilidad financiera, sin embargo las circunstancias económicas, jurídicas y culturales establecen espacios de diferencias, Estados Unidos tiene una economía más grande y más sofisticada en el mundo, Canadá se encuentra entre los más desarrollados, México basa su economía en el sistema de mercado.

Es la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP, quien se encarga de emitir las normas de contabilidad financiera en México. La Comisión de Valores Nacional de Valores señala como obligatorias las normas emitidas por el IMCP para las empresas registradas en la bolsa de valores, excepto en los casos de Bancos, compañías de seguros y casa de bolsa, estas se rigen por reglamentos específicos gubernamentales que deben ser similares a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Canadá, Estados Unidos y México han sido fundadores y miembros de la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad. Estas normas internacionales de contabilidad tienen el objetivo de mejorar la comparabilidad de los Estados Financieros elaborados por las sociedades que cotizan en la bolsa de valores, con el fin de facilitar su evaluación en un mercado financiero integrado.

Así es como el Contador Público es la persona mejor capacitada para contabilizar ya que conoce los procedimientos contables, las leyes fiscales, cuenta con la educación profesional continua, observa los principios de contabilidad y tiene la obligación de cumplir con el código de ética. Además de proporcionar asesoría contable y fiscal, también tiene conocimientos laborales, administrativos, de recursos humanos, económicos, entre otros.

Mediante las normas de auditoría, alertan al profesional contable, sobre la posibilidad de fraudes, revisar las transacciones de apariencia cuestionable y tienen la obligación de documentar la planificación de la auditoría e informar sus hallazgos a la gerencia

Cada contador debe asegurarse de que su conducta refleje un compromiso firme con la verdad y honestidad de la información financiera.

## 2.2.- LA EMPRESA Y EL LAVADO DE DINERO

### LA EMPRESA

La empresa es la unidad económica de producción encargada de combinar los factores o recursos productivos, trabajo, capital y recursos naturales, para producir bienes y servicios que después se venden en el mercado.

La empresa es la institución o agente económico que toma las decisiones sobre la utilización de factores de la producción para obtener los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado. La actividad productiva consiste en la transformación de bienes intermedios (materias primas y productos semielaborados) en bienes finales, mediante el empleo de factores productivos (básicamente trabajo y capital). La empresa es el instrumento universalmente empleado para producir y poner en manos del público la mayor parte de los bienes y servicios existentes en la economía.

Para poder desarrollar su actividad la empresa necesita disponer de tecnología adoptar una organización y forma jurídica que le permita realizar contratos, captar recursos financieros, si no dispone de ellos, y ejercer sus derechos sobre los bienes que produce.

La actividad económica es muy variada y es necesario llevar “cuenta y razón” (cálculo y explicación) de las actividades realizadas. Esta es la misión reservada a la contabilidad.

Se ha dicho que la contabilidad es el lenguaje de los negocios, y en cierto modo así es, ya que mediante la contabilidad es posible hacer una narración coherente del desarrollo de toda actividad ya sea que se persigan o no fines de lucro.

La Contabilidad en sí es muy sencilla, se basa en la partida doble, todo cargo (Debe) tiene un abono (Haber) y todo gira en función de la Caja (Dinero), de ahí, que los flujos de efectivo hablan por sí solos dentro de una organización, explicando al detalle su origen y destino.

En la empresa prevalecen todos los ordenamientos fiscales, los cuales deben interpretarse, respetarse y cumplirse de acuerdo a lo dispuesto a las leyes fiscales.

La empresa crea mecanismos de control como el control de resultados y la auditoría interna, esto es, la investigación periódica de las actividades desarrolladas por la empresa con el objetivo de identificar las desviaciones respecto al comportamiento considerado óptimo y, en su caso, penalizarlas.

## LAS EMPRESAS Y EL LAVADO DE DINERO

Las empresas que blanquean dinero, no pueden evitar contratar los servicios profesionales de un Contador Público, es más, no cualquier Contador Público, tiene que reunir: experiencia, contactos, relaciones, y otras cualidades que permitan llevar con éxito su trabajo.

Evitando u obstaculizando la prestación de servicios de profesionales a estas organizaciones se podría luchar contra el lavado de dinero, pues todos sabemos, que las cabezas nunca caen, tienen tanto poder económico, político y religioso, que son intocables

Los Colegios de Contadores Públicos, pueden ayudar a identificar a los profesionales que trabajan en estas organizaciones, en coordinación con las instituciones del gobierno con el fin de sancionarlos de acuerdo a los estatutos que prevalecen dentro de los colegios de contadores de los que son socios, por no cumplir con el código de ética profesional del contador público.

La gerencia tiene un papel importante en la lucha contra el lavado de dinero ya que la corrupción encontrará difícil crear sus raíces en un sistema que contenga los controles apropiados y estos sean apoyados por la autoridad de la empresa.

Dentro de la empresa se deben tomar medidas preventivas para evitar la doble contabilidad o transacciones no identificadas debidamente, así como falsificaciones con respecto a los libros o registros contables o, algo mucho más grave, el uso de documentos falsos. Esto reconoce que los profesionistas contables tiene una gran responsabilidad al garantizar que la información proveniente de las empresas sea fidedigna y confiable. Los contadores son centrales ya que pueden identificar transacciones ilícitas y evitar su ocultamiento, y además asistir a sus empresas a adoptar normas internacionales aceptadas sobre contabilidad y auditoría, garantizan además que se realice la divulgación oportuna y precisa de todos los aspectos relacionados con la empresa, la operación y el manejo de la compañía.

Existen muchas empresas eficaces en México, sin embargo a consecuencia del lavado de dinero no suelen perduran en el tiempo, y es común que las empresas emitan un código de ética (ética empresarial), ante la presencia de amenazas sobre su futuro: deshonestidad, falta de lealtad, espionaje, lavado de dinero, o conflicto de intereses. Es evidente que estos peligros atacan la continuidad empresarial.

## 2.3.- SECRETO BANCARIO

La creación de las instituciones bancarias en el país vino a solucionar problemas económicos, como la ociosidad de recursos monetarios que no daban ningún rendimiento particular ni colectivo. Con la creación de los Bancos vino la emisión de billetes y moneda para fines transaccionales, la intermediación financiera para fomentar el comercio nacional e internacional; además la Banca sirvió de soporte para la inversión pública y privada, canalizando en forma adecuada los recursos monetarios, mismos que eran depositados con plena confianza de los particulares en las instituciones, utilizándolos éstas en forma efectiva a través de créditos al comercio, industria y particulares.

Un **BANCO** es aquella institución de crédito considerada como banca múltiple, o banca de desarrollo, que tiene como principal función prestar el servicio público de Banca y Crédito.

El sistema bancario mexicano fue adquiriendo a través del tiempo la importancia hasta ahora lograda, la cual se traduce en su intervención efectiva y oportuna en el desenvolvimiento económico de nuestro país.

La Ley de Secreto bancario provee protección completa de responsabilidad civil para las actividades sospechosas. Es uno de los principales intereses del gobierno el que le reporten las transacciones sospechosas. El Secreto Bancario fue el principal instrumento para ocultar información acerca de la procedencia de los depósitos en las instituciones u organismos que en principio funcionaban como bancos.

En México no era conocido el secreto bancario, sino hasta 1897. Por medio de la Ley General de Instituciones de crédito, a través de su artículo 115, se prohibía a los interventores, interferir en la administración de los negocios de los bancos y comunicar a quienquiera que fuese, datos e informes relativos a ellos.

Con la entrada en vigor de la Ley de Instituciones de Crédito se reguló el Secreto Bancario en su artículo 117 que dice:

“Las instituciones de crédito en ningún caso podrán dar a conocer información de los depósitos, servicios o cualquier tipo de operaciones, sino al titular o beneficiario que corresponda, a sus representantes legales o a quienes tenga otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, salvo cuando la solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular sea parte o acusado y las autoridades hacendarías federales, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para fines fiscales. Los empleados y funcionarios de instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen”.

Este artículo no afecta la obligación que tienen las instituciones de crédito de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren y los servicios que presten.

También en este artículo se encuentra el principal respaldo para las instituciones bancarias, que es el secreto bancario, cláusula sacramental en todo el mundo y que hasta el momento ha sido muy criticado por diferentes autoridades en relación con las operaciones realizadas en dichas instituciones y que en algunos casos provienen de actividades ilícitas. Por ello se mantiene la discrecionalidad de las cuentas de los clientes, sean personas físicas o morales, y solamente en casos de controversia judicial, los órganos de impartición de justicia pueden solicitar informes de determinadas cuentas, en las cuales pueden aparecer como inculpados o probables responsables algunos de los clientes de una institución bancaria determinada, y es a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como se puede obtener información, toda vez que éste es el organismo gubernamental encargado de vigilar el actuar de las instituciones bancarias tanto nacionales como extranjeras en el país.

### **Finalidades del Secreto Bancario.**

1. Asegurar la confidencialidad y protección de cuestiones privadas, con base en la confianza en el banquero, sobre datos e información que se considera que sólo a éste se le pueden proporcionar.
2. Permite la estabilidad de los sistemas bancarios, toda vez que al establecer cierta confianza en los clientes, éstos mantendrán dentro de las instituciones bancarias su dinero, realizando operaciones a través de las mismas, con el conocimiento de que sus informes de cuentas bancarias no se harán públicos, y en muchos casos, ni siquiera a las propias autoridades.
3. El secreto bancario ha propiciado que grandes cantidades de capitales se inviertan en un país, sabedores de la garantía y discrecionalidad de los depósitos, lo que acarrea el fortalecimiento de la economía de cada país y una política monetaria satisfactoria.

## **Elementos Personales que Intervienen en el Secreto Bancario**

Se encuentran en esta condición de guardar el secreto de cualquier información, datos o documentos, por su profesión, por la actividad que desempeñan y por la autorización y obligación que por ley se le ha atribuido, los funcionarios de instituciones bancarias así como los administradores, funcionarios, empleados y trabajadores.

Dentro de las facultades conferidas a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se establece la de emitir circulares, mismas que deberán reglamentar el funcionamiento de las instituciones bancarias, de crédito y valores, con la finalidad de dar seguridad jurídica a los inversionistas, ahorradores y cuenta habientes de éstas.

## CAPITULO III.- LAVADO DE DINERO

### 3.1.- ¿QUÉ ES EL LAVADO DE DINERO?

El lavado de dinero, en general, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para hacerlos aparentar legítimos. En general involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad.

El lavado de dinero es el método por el cual una persona u organización criminal, procesa las ganancias financieras resultado de actividades ilegales. Como en cualquier negocio legítimo, una empresa criminal necesita tener rápido acceso a las ganancias adquiridas a través de la venta de bienes o servicios. A diferencia de un negocio legítimo, sin embargo, la empresa criminal no puede operar abiertamente. Debe esconder "la naturaleza, localidad, procedencia, propiedad o control de beneficios" producidos por su "negocio", para evitar ser detectado por las autoridades competentes. A través del lavado de dinero, el criminal (sea una persona, una organización, o un especialista en lavado de dinero) transforma las ganancias monetarias derivadas de una actividad criminal en fondos provenientes, aparentemente, de una fuente legal.

El lavado de dinero se puede definir como: "La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. Ocultar o disfraz la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, o propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de ofensa criminal. La adquisición, posesión o uso de bienes, sabiendo al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación en algún delito".

El lavado de dinero o blanqueo de capitales provenientes de ilícitos como el narcotráfico, el tráfico de armas u otro delito que implique grandes cantidades de efectivo, consiste en transformar el dinero sucio, es decir, obtenido de manera deshonesto, en dinero reutilizable en las actividades criminales o para realizar operaciones de inversión en instituciones financieras, con el propósito de borrar o suprimir todo rastro del origen ilegal de los recursos.

En las economías denominadas sumergidas del mundo, existen dos tipos principales de dinero: dinero “negro” y dinero “Sucio”. El primero no se obtiene a través de actividades ilícitas; simplemente es dinero que se obtiene o se conserva en secreto, para evitar pagar impuestos o para burlar restricciones o limitaciones que pudieran estar en vigor en un país determinado. A su vez el segundo corresponde al dinero obtenido por medios totalmente ilegales. Puede ocultarse, pero no ponerse en circulación hasta que se transforme en dinero limpio, de manera tal que su origen quede oculto.

Toda la actividad del lavado de dinero cae en una de dos categorías: conversión o movimiento.

- La *conversión* tiene lugar cuando los productos financieros cambian de una forma a otra, como cuando se compra un giro o un automóvil con ganancias ilícitas; los productos ilícitos originales han cambiado de forma, de dinero en efectivo a un giro o a un automóvil.

- Se produce un *movimiento*, cuando los mismos productos financieros cambian de localidades, como cuando los fondos son transferidos telegráficamente a otra ciudad o enviados a través del correo.

Un comerciante legítimo hace cada día los mismos tipos de conversiones o movimientos para su empresa (por ejemplo: adquisiciones de capital, inversiones, ventas de productos, distribución de dividendos, pago de salarios). En el proceso de lavado de dinero, el criminal tiene la misma intención: ayudar a su negocio; sin embargo, las conversiones y movimientos del lavado de dinero le permiten disfrazar la verdadera procedencia ilegal de los fondos. Se usa aquí el término "lavador de dinero" para indicar a cualquiera que lava dinero, incluyendo a personas criminales, empresas criminales, u organizaciones especializadas en lavado de dinero.

El lavador de dinero usa una o una variedad de métodos o procesos lavar los productos ilícitos. Además, él tiene a su disposición ciertos mecanismos e instrumentos monetarios comunes que facilitan su trabajo. En términos simples, el lavador de dinero es sólo un comerciante cuya meta es maximizar sus ganancias para proveer un servicio financiero mientras minimiza el riesgo para él y sus clientes. Sin embargo, como el lavador provee un servicio ilegal, debe usar versiones modificadas de técnicas comerciales legítimas.

## 3.2.- PROCESOS E INSTRUMENTOS DEL LAVADO DE DINERO

### PROCESOS DEL LAVADO DE DINERO

El proceso de dinero se encuentra integrado por varias etapas, las cuales sirven para realizar el ocultamiento o maquillaje de las ganancias obtenidas por las transacciones de los delincuentes. Una característica común, detectada en las transacciones de compra venta de drogas en la calle, es que éstas se efectúan con dinero en efectivo y en bajas denominaciones. Posteriormente, las organizaciones de traficantes y criminales tratan de convertir ese efectivo en una forma más segura, pero al mismo tiempo, buscan la facilidad de poder trasladar y asimismo de negociar con dicho efectivo.

Ante la imperiosa necesidad de ocultar el origen ilícito del dinero, los delincuentes utilizan los más variados métodos y procesos de lavado de dinero. Se ha dividido en tres etapas las operaciones de lavado de dinero:

#### 1.- Etapa de colocación, introducción o prelavado.

Dentro de esta etapa, el lavador de dinero dispone de los productos en efectivo originalmente derivados del crimen, ya sea insertándolos directamente dentro del sistema financiero o moviéndolos a otro lugar. La liberación del efectivo en sumas de billetes de alta denominación atraería la atención de las autoridades. Esto conduce a que los delincuentes fraccionen los montos de capital en pequeñas cantidades y busquen lugares distintos y anónimos para colocar el dinero en operaciones financieras fraccionadas.

La puesta en circulación del dinero después de haberse fraccionado se logra utilizando el depósito o la compra de instrumentos monetarios en establecimientos o instituciones financieras como son bancos, cajas de ahorro, casas de cambio, casas de bolsa, casinos o servicios postales. En otras ocasiones, la circulación se realiza a través de restaurantes, bares, casinos o comercios de metales o piedras preciosas, e incluso en la compra de bienes inmuebles o muebles como aviones, automóviles y barcos.

Otra forma inicial de prelavado es la transportación física de los fondos. El lavador de dinero llena las maletas de efectivo, las oculta dentro de un flete o las envía por mensajería como de supuesta mercancía distinta del dinero. Una vez transportados los fondos a otro sitio nacional o extranjero, por lo regular a países con un riguroso secreto bancario, se depositan en un banco u otra clase de institución financiera donde es posible aprovechar libremente el capital. El objetivo de confundir su origen se logra a partir de este momento.

## **2.- Etapa de transformación, estratificación o lavado.**

Dentro de esta etapa, el lavador de dinero intenta separar los productos ilegales de su procedencia ilícita sometiéndolos a una serie de transacciones financieras (tanto de conversiones como de movimientos). El lavador espera con eso no sólo hacer la conexión más difícil, sino imposible de detectar.

La segunda etapa del blanqueo consiste en hacer difícil el regreso de los fondos hacia el origen, realizando infinidad de transacciones. Es el mecanismo mediante el cual se busca distancia de su origen las ganancias procedentes de actividades ilícitas por medio de varias capas de transacciones financieras complejas, diseñadas para obstaculizar el rastro en la auditoría y anonimidad de sus dueños

Por lo regular, se utilizan instituciones bancarias y financieras, las cuales transfieren de una plaza a otra o de un país a otro, cantidades a diferentes cuentas bancarias. En algunos casos, cuando existe el control de cambios o cuando se exige que se compruebe el origen del dinero por parte de las autoridades de un Estado, esas operaciones se fraccionan para poder maniobrar de una forma más ágil y rápida las grandes cantidades de efectivo.

En este punto encontramos a las casas de cambio y de bolsa, el mercado financiero y los sistemas bancarios financieros piratas o clandestinos, que contribuyen a la transformación y envío de grandes cantidades de efectivo a múltiples lugares.

## **3.- Etapa de integración o reconversión.**

Dentro de esta etapa, es donde el lavador crea la justificación o explicación que parece legítima para los fondos ahora lavados y los mete abiertamente dentro de la economía legítima como inversiones o a través de adquisiciones de bienes.

Esta es la etapa final del proceso de lavado de dinero; en ella sucede la integración del dinero ilícito, y su objetivo es el revestir de legalidad a los productos ilícitos. Así, al ser blanqueado por medio de una justificación, el dinero adquiere el origen irrefutable de legal y honesto.

En esta etapa se pretende introducir el efectivo y las grandes cantidades lavadas dentro de la economía de un país, gracias a las sociedades pantalla o a los prestanombres, quienes realizan operaciones de venta de bienes muebles o inmuebles, establecen falsos contratos de compraventa, falsean facturas de importación o exportación de bienes, reembolsos a diferentes sociedades o empresas, realizan contratos de fideicomiso y los socorridos préstamos ficticios, concedidos entre empresas fantasmas o establecidas.

El dinero proveniente del crimen seguirá alguna de las diferentes etapas antes señaladas, para lograr la eficaz transformación de las ganancias en respetables y honorables ingresos, los cuales son inmersos en la economía de un país, donde los cárteles podrán aprovecharlos de manera legal y de la siguiente forma:

**a)** La multiplicación de medios para lograr una disminución de riesgos en la transportación del dinero a países o naciones conocidas como paraísos fiscales; o en otros casos, haciéndolo circular en el país de origen, a través de las múltiples empresas o compañías cómplices que utilizan y manejan el dinero, y cuya actividad resulta difícil de controlar (casinos, restaurantes, estacionamientos, turismo, giras de grandes espectáculos, entre otros).

**b)** La pretensión de ingresar el efectivo en el sistema financiero, utilizando los giros bancarios. Dicho dinero se deposita en cuentas bancarias a nombre de distintas personas o empresas, los cuales en ocasiones sirven de testaferros (prestanombres); por lo regular, esas cuentas se encuentran abiertas en los países denominados paraísos fiscales.

**c)** Entorpecer o confundir los indicios sobre las operaciones, utilizando empresas pantalla en lugares de alto movimiento financiero, y los cuales se encuentran respaldados por el secreto bancario en sus operaciones bancarias o financieras. El dinero que llega a estos países se fracciona, con el propósito de no atraer la atención, y el efectivo se hace circular a través de una facturación doble o falsa.

Los delincuentes comúnmente utilizan métodos como el préstamo bancario con endoso o con garantía, así como en las finanzas, la no despreciable sobrefacturación.

## INSTRUMENTOS DEL LAVADO DE DINERO

Según lo mencionado anteriormente, un lavador de dinero utiliza mucho los instrumentos financieros que también son usados por las empresas comerciales legítimas. Ciertos instrumentos financieros son más conducentes o preferidos por los lavadores de dinero por su conveniencia o porque hacen más fácil que se oculte la procedencia original de los fondos que ellos representan.

Los siguientes elementos son algunos de los instrumentos para el lavado de dinero más frecuentemente usados:

**1.- Dinero en circulación:** El dinero en circulación, o efectivo, es el medio común de intercambio en la transacción criminal original (como por ejemplo, venta de narcóticos, extorsión, robo de banco, etc.). Estos tipos de transacciones generan billetes de baja denominación. El dinero en circulación es el componente básico o materia prima que el lavador de dinero procesa para su cliente. El lavador se enfrenta con la elección básica de intentar colocar el dinero dentro del sistema financiero sin ser detectado por las autoridades competentes o contrabandear el dinero fuera del país.

**2.- Cheques de gerencia:** Un cheque de gerencia es un cheque que el banco libra contra sí mismo. Es relativamente fácil de conseguir y poco costoso y se lo considera tan bueno como dinero en efectivo. Muchos lavadores de dinero adquieren cheques de gerencia con productos ilegales en efectivo, como uno de los primeros pasos de un esquema de lavado de dinero.

**3.- Cheques personales:** Los cheques personales son cheques librados contra una cuenta individual o de una entidad de comercio. Nuevamente, estos instrumentos son fáciles de obtener y baratos. En algunos esquemas de lavado de dinero, el dinero está estructurado en cuentas bancarias personales mantenidas bajo nombres ficticios. La organización del lavado de dinero controla las chequeras y envía cheques endosados y completos como medio de transferencia de dinero. A menudo los cheques muestran sólo un nombre y ninguna otra identificación personal.

**4.- Giros:** Un giro es otro instrumento de cambio emitido (previo pago de una determinada suma) por: el Servicio Postal Mexicano, o por operadores de compañías que emiten giros. Generalmente son utilizados por individuos que no tienen una cuenta corriente, para pagar gastos o enviar dinero a otra localidad. Como generalmente no se pide a los compradores que se identifiquen (a través de números de cuentas o documentos de identificación), los lavadores de dinero naturalmente tienden a preferir la compra de giros con productos criminales, como otro paso en los esquemas particulares del lavado de dinero.

**5.- Giros bancarios:** Un giro bancario es un cheque librado por un banco contra sus propios fondos, los cuales están depositados en otro banco con el cual mantiene relación de corresponsalía. Uno de los giros bancarios más usados en el lavado de dinero es el giro bancario del extranjero. Los giros bancarios permiten a un comerciante legítimo (o a un lavador de dinero) mover fondos de un país a otro, tan rápidamente como se mueve el dinero en efectivo, (aunque más lentamente que a través de transferencias electrónicas). En el caso de un giro de un banco mexicano, el lavador de dinero obtiene el giro de un banco en México usando fondos ilícitos, contrabandeados fuera de Estados Unidos, por ejemplo. El giro por sí mismo representa el dinero del banco depositado en una cuenta de un banco de Estados Unidos pero pagadero al comprador u a otra persona designada por el comprador. El lavador puede entonces transportar el giro de un banco mexicano a Estados Unidos donde la procedencia original de los fondos no será aparente.

### 3.3.- MECANISMOS DEL LAVADO DE DINERO

Un mecanismo del lavado de dinero es una empresa comercial o financiera que facilita el lavado. Muchas de las mismas empresas financieras (por ejemplo, bancos y casas de cambio) que participan en negocios legítimos también toman parte, a sabiendas o sin saber, en el lavado de fondos ilegales. Según prácticas comerciales modernas, las distinciones entre los varios tipos de negocios que ofrecen servicios financieros se han vuelto borrosas. De este modo, un negocio de cambio de divisas puede también servir para transmitir fondos, o un prestamista puede cambiar cheques y operar como agente de una compañía telegráfica, por ejemplo.

Los mecanismos más comunes en el lavado de dinero son:

- Bancos, incluyendo bancos comerciales, bancos privados, e instituciones de ahorro (asociaciones de ahorro y préstamos, bancos cooperativos, etc.)
- Corredores de bolsa o de productos
- Bancos o compañías de inversiones (por ejemplo fondos de inversión)
- Cambios de moneda extranjera
- Libradores, tenedores o beneficiarios, o cajeros de cheques de viajero, cheques, giros, o instrumentos similares
- El Servicio Postal Mexicano (en la venta de giros postales)
- Prestamistas, Compañías de préstamos o financieras.
- Compañías que operan en el envío de remesas o envíos de dinero.
- Casinos o casas de juego, Compañías de seguros.
- Operadores de metales preciosos, piedras o joyas.
- Agencias de viaje.
- Venta de automotores minorista (incluye automóviles, aviones y embarcaciones).
- Compañías inmobiliarias

## TÉCNICAS DEL LAVADO DE DINERO

Una técnica de lavado de dinero es un procedimiento individual o paso en el lavado de productos ilegales, similar a una transacción comercial individual legítima.

Algunas de las técnicas más comunes de lavado de dinero incluyen las siguientes:

- **Estructurar, o Hacer "Trabajo de Pitufo" o "Trabajo de Hormiga"**: En la estructuración, uno o varios individuos ("pitufos") hacen múltiples transacciones con fondos ilegales por cierto período de tiempo, en la misma institución o en varias instituciones financieras, en cantidades inferiores. Los fondos pueden ser depositados, transferidos telegráficamente, o usados para adquirir otros instrumentos monetarios.
- **Complicidad de un Funcionario u Organización**: Individualmente, o de común acuerdo, los empleados de las instituciones financieras o comerciales facilitan el lavado de dinero al aceptar a sabiendas grandes depósitos en efectivo. Esta técnica permite al lavador evitar la detección asociándose con la primera línea de defensa contra el lavado de dinero, o sea, el empleado de una institución financiera.
- **Mezclar**: En esta técnica, el lavador de dinero combina los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo, presentado como producto del negocio legítimo. Al menos que la institución financiera sospeche que hay un problema con la transacción, la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes.
- **Compañías de Fachada**: Una compañía de fachada es una entidad que está legítimamente incorporada (u organizada) y participa, o hace ver que participa, en una actividad comercial legítima. Sin embargo, esta actividad comercial sirve primeramente como máscara para el lavado de fondos ilegítimos. La compañía de fachada puede ser una empresa legítima que mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas. Puede ser también una compañía que actúa como testaferro, formada expresamente para la operación del lavado de dinero. Puede estar ubicada físicamente en una oficina, o a veces puede tener únicamente un frente comercial; sin embargo, toda la renta producida por el negocio realmente proviene de una actividad criminal. En algunos casos, el negocio está establecido en otro estado o país para hacer más difícil rastrear las conexiones del lavado de dinero.

- **Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios con Productos en Efectivo:** En esta técnica, un lavador de dinero compra bienes tangibles (automóviles, embarcaciones, aviones, artículos de lujo, propiedades y metales preciosos) o instrumentos monetarios (giros bancarios o postales, cheques de gerencia o de viajero, y valores) con efectivo que se origina directamente de una actividad criminal. A menudo, el minorista que vende el artículo al lavador lo hace a sabiendas, y hasta podría ser un empleado de la organización criminal. Posteriormente, el lavador usa los bienes comprados, para continuar su actividad criminal (por ejemplo, transporte, escondites, etc.), como método para cambiar la forma del producto, o para mantener un estilo de vida lujoso.
- **Contrabando de Efectivo:** Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a otros países. El lavador puede transportar el efectivo que puede estar escondido en compartimientos secretos, por avión, barco, o vehículo a través de las fronteras terrestres. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación (por ejemplo, neveras, hornos microondas, etc.). A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo. El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. Estos productos pueden posteriormente volver al país a través de transferencias telegráficas o transacciones con giros bancarios.
- **Transferencias Telegráficas o Electrónicas:** Esta técnica involucra el uso de la red de comunicaciones electrónicas, de bancos o de compañías que se dedican a transferencias de fondos comerciales, para mover el producto criminal de un sitio a otro. El uso de transferencias telegráficas es probablemente la técnica más importante usada para estratificar fondos ilícitos, en términos del volumen de dinero que puede moverse, y por la frecuencia de las transferencias. Los lavadores prefieren esta técnica porque les permite enviar fondos a su destino rápidamente, y el monto de la transferencia normalmente no está restringido. Después de transferir los fondos en forma sucesiva, se vuelve difícil la detección de la procedencia original de los fondos.

Un refinamiento adicional en el uso de transferencias telegráficas es transferir fondos desde varios sitios dentro de un país o región a una cuenta canalizadora, cuando el saldo de la cuenta alcanza cierto nivel los fondos son transferidos, automáticamente, fuera del país. Esto evita pérdidas masivas cuando los organismos de fiscalización tienen éxito en confiscar o bloquear la cuenta.

- ***Cambiar la Forma de Productos Ilícitos por medio de Compras de Bienes o Instrumentos Monetarios:*** Bajo esta técnica, el lavador de dinero cambia los productos ilícitos de una forma a otra, a menudo en rápida sucesión. El lavador puede, por ejemplo, adquirir cheques de gerencia con giros bancarios o cambiar giros por cheques de viajero. Los productos se vuelven más difíciles de rastrear a través de estas conversiones; además, dichos productos se vuelven menos voluminosos, con lo cual se hace menos probable su detección.
- ***Venta o Exportación de Bienes:*** Esta técnica se relaciona con situaciones en las cuales los bienes adquiridos con dinero ilegal son vendidos en otra localidad o exportados. La identidad del comprador original se vuelve borrosa, lo cual hace difícil la determinación de la verdadera procedencia del delito.
- ***Ventas Fraudulentas de Bienes Inmuebles:*** El lavador compra una propiedad con el producto ilícito por un precio declarado significativamente mucho menor que el valor real. Él paga la diferencia al vendedor, en efectivo "por debajo de la mesa". Posteriormente, el lavador puede revender la propiedad a su valor real para justificar las ganancias obtenidas ilegalmente a través de una renta de capital ficticia.
- ***Establecimiento de Compañías de Portafolio o Nominales:*** Una compañía de portafolio es una entidad que generalmente existe solamente en el papel; no participa en el comercio (a diferencia de una compañía de fachada). En el lavado de dinero, se usan tales compañías para enmascarar el movimiento de fondos ilícitos. Las compañías de portafolio ofrecen la cobertura confidencial de una sociedad anónima, disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal tanto para los accionistas como para los directores. Se pueden formar rápidamente y se convierten en entidades legales que pueden dedicarse a cualquier negocio excepto a aquellos expresamente prohibidos por las leyes bajo las cuales se establecieron, o por sus estatutos.
- ***Trasferencias Inalámbricas o entre Corresponsales:*** Esta técnica presume que una organización de lavado de dinero puede tener dos o más filiales en diferentes países, o que puede haber alguna clase de filiación comercial entre dicha organización y su contraparte ubicada en el extranjero. Los fondos a ser lavados entran en la filial de un país y después se transfieren a un segundo país, la operación se lleva a cabo por teléfono, fax, u otro medio arreglado de antemano.
- ***Falsas Facturas de Importación/Exportación o "Doble Facturación":*** Esta técnica se lleva a cabo sobre declarando el valor de las importaciones y exportaciones. La sobrefacturación de exportaciones desde Estados Unidos permite una justificación legítima de fondos recibidos del extranjero.

- **Garantías de Préstamos:** Usando como garantía los depósitos de fondos ilícitos (o los certificados de depósito, valores, etc., adquiridos con productos ilícitos) el lavador de dinero obtiene préstamos totalmente legales. A través de los cuales se pueden adquirir bienes inmuebles, negocios, u otros bienes.
  
- **Venta de Valores a través de Falsos Intermediarios:** Bajo esta técnica el lavador se vende valores a sí mismo a través de un falso intermediario, generalmente una compañía de portafolio. El intermediario hace que suba el precio de los valores mantenidos por el lavador a través de la infusión de productos derivados criminalmente. El lavador puede entonces vender las acciones y mostrar una ganancia aparentemente legal.

### 3.4.- LAVADO DE DINERO: ACTIVIDAD ILEGAL

El dinero en efectivo suele ser un problema cuando se tiene físicamente en grandes cantidades y es producto de transacciones ilícitas. Un ejemplo es el ingreso del comercio de drogas, pues éste se obtiene mayoritariamente en billetes de baja nominación, lo que dificulta su custodia, utilización y traslado. Para convertir esos billetes en otros de mayor valor, en cuentas de banco, cheques de cajero u otros instrumentos bancarios y monetarios negociables, el crimen organizado suele utilizar como pantalla a casinos, restaurantes, hoteles, agencias de autos, casas de cambio, casas de corretaje de bolsa, compañías de seguros y sociedades mercantiles, entre otros. Es decir, lo que se busca es limpiar el dinero, blanquearlo, hacer que en apariencia parezca legal.

El blanqueo o lavado de dinero es la adquisición, utilización, conversión o transmisión de bienes que proceden de alguna de las actividades delictivas relacionadas con las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, bandas armadas, organizaciones o grupos terroristas, para ocultar o encubrir su origen o ayudar a la persona que haya participado en la actividad delictiva o eludir las consecuencias jurídicas de sus actos, así como la ocultación o encubrimiento de su verdadera naturaleza, origen, localización, disposición, movimientos de la propiedad o derechos sobre los mismos, aun cuando las actividades que la generen se desarrollen en el territorio de otro estado.

Las distintas legislaciones en la materia del lavado del dinero en el mundo, enumeran como sujetos obligados a las entidades de crédito, las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida, las sociedades y agencias de valores, las instituciones de inversión colectiva, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de fondos de pensiones, las sociedades gestoras de cartera, las sociedades emisoras de tarjetas de crédito y las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividad de cambio de moneda, sea o no como actividad principal. El lavado o blanqueo de dinero permite a los criminales esconder y hacer legítimas las ganancias que provienen de las diversas actividades ilícitas como el narcotráfico, la prostitución, el secuestro, el tráfico de indocumentados, el tráfico de armas, el terrorismo y la extorsión. Además de favorecer la corrupción, el lavado o blanqueo de dinero agrava las economías y las decisiones con respecto a ella, lo que representa una seria amenaza para las instituciones financieras.

La Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales, considera que este fenómeno se da, en un contexto internacional, que permite más fácilmente encubrir el origen delictivo de los fondos, y advierte que las medidas nacionales adoptadas, sin tener en cuenta una coordinación y cooperación internacionales, producirían efectos muy limitados.

Entre las graves consecuencias del lavado de dinero podemos enumerar las siguientes:

- a). Evita la detección de actividades criminales;
- b). Provee nuevos recursos a las actividades delictivas;
- c). Distorsiona los mercados financieros y
- d). Destruye la actividad económica real generando un capitalismo virtual.

Aunque no se puede caer en ingenuidad pensando en que el lavado de dinero pueda eliminarse definitivamente, la cooperación internacional es fundamental para bajar intensidad a este delito que amenaza con destruir hasta las economías más sólidas.

La globalización, el avance de la tecnología, y la mundialización de la industria de los servicios financieros, hacen que este delito vaya en aumento y su persecución y castigo sean mucho más complejos.

El poder económico que acumula quien lava dinero hace multiplicar su poder corruptor en prácticamente todos los elementos de la sociedad. Estados Unidos aprobó sus primeras leyes sobre el lavado de dinero en 1986, pensando en que este asunto era sobre todo interno, pero la velocidad con que en nuestros días viaja el dinero, los instrumentos monetarios y los fondos electrónicos sobre las fronteras internacionales, permiten que los criminales, oculten su dinero en miles de lugares en el mundo. La ley de lavado de dinero de 1986, tipificaba a éste como delito federal y se añadían al código penal tres delitos: Ayudar a sabiendas a lavar dinero procedente de actividades delictivas; en una transacción de más de 10 mil dólares que entrañe bienes procedentes de actividades ilícitas, y a todos aquellos individuos contratados para lavar dinero para efectuar operaciones inferiores a los diez mil dólares. La ley Annunzio-Wylie contra el lavado de dinero de 1992, amplía la definición que la ley del secreto bancario hace de las "transacciones financieras", añadiendo una cláusula sobre conspiración.

Lavar dinero a sabiendas o ayudar a alguien a que lo haga, es un delito grave de felonía sujeto a 20 años de prisión.

**Nota:** Dentro del Capítulo IV, se desarrollará el marco legal y las autoridades competentes para el combate al lavado de dinero

# CAPITULO IV.- MARCO LEGAL Y FISCAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO

## MARCO LEGAL Y FISCAL CONTRA EL LAVADO DE DINERO

El Lavado de dinero en un principio, se encontró previsto en el derecho positivo como un delito especial a partir de 1990, al ser incorporado al tipo leal respectivo en el Código Fiscal de la Federación. Con ello nuestro país, además de lograr un avance de alta significación en la materia y de innovación en el campo del derecho, se une a los esfuerzos internacionales a fin de sancionar las diversas conductas desplegadas en el proceso de reciclaje de productos financieros de procedencia ilegal.

Es un hecho que al no existir antecedentes en el campo de la legislación mexicana respecto a una disposición encaminada a sancionar esta conducta delictiva, su incorporación constituye un paso de gran trascendencia, principalmente porque ello se da en momentos en que la economía nacional es objeto de diversas acciones institucionales tendientes a su revitalización a través de promoción para la atracción de capitales extranjeros y para una presencia mas activa de México en los diversos mercados internacionales.

De ahí que la decisión de nuestro país de incorporar en su legislación sanciones para quienes realicen el lavado de dinero, en su momento adquirió mayor relevancia, al corresponder a su compromiso en el concierto internacional, de participar en los esfuerzos desplegados para su detección y combate, así como de prever el importante flujo de capitales que se contemplaba hacia México, por lo cual podía constituir un campo propicio para el lavado de dinero.

Es así como surge el artículo 115-bis del Código Fiscal de la Federación, que decía lo siguiente:

**Artículo 115-bis.** Se sancionará con pena de tres a nueve años de prisión, a quien a sabiendas de que una suma de dinero o bienes de cualquier naturaleza provienen o representan el producto de alguna actividad ilícita:

I. Realice una operación financiera, compra, venta, garantía, depósito, transferencia, cambio de moneda o, en general, cualquier enajenación o adquisición que tenga por objeto el dinero o los bienes antes citados, con el propósito de:

- Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales;
- Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate;
- Alentar alguna actividad ilícita, u
- Omitir proporcionar el informe requerido por la operación.

II. Transporte o transfiera la suma de dinero de bienes mencionados, desde algún lugar a otro en el país, desde México al extranjero o del extranjero a México, con el propósito de:

- Evadir de cualquier manera el pago de créditos fiscales;
- Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate;
- Alentar alguna actividad ilícita, u
- Omitir proporcionar el informe requerido por la operación.

Las mismas penas se impondrán a quien realice cualquiera de los actos que se refieren lo anterior, que tengan por objeto la suma de dinero o los bienes señalados por las mismas con conocimiento de su origen ilícito, cuando estos hayan sido identificados como producto de actividades ilegales por las autoridades o tribunales competentes y dichos actos tengan el propósito de: Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate, o alentar alguna actividad ilícita.

Igual sanción se impondrá a los empleados y funcionarios de las Instituciones que integran el sistema financiero, que con el propósito de prestar auxilio o cooperación para evitar la identificación o localización de las sumas de dinero o bienes a que se refiere este artículo, no cumplan con la obligación de recabar o falseen la información sobre la identificación del cliente y la correspondiente operación, conforme a lo previsto en las disposiciones que regulan el sistema financiero.

Para efectos de este artículo se entiende por sistema financiero el comprendido por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, intermediarios bursátiles, casas de cambio y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

Por otra parte, en vigencia de este artículo en Octubre de 1994 se firmó el acuerdo de Cooperación Mutua entre el Gobierno de Estados Unidos Mexicanos y el de los Estados Unidos de América para el intercambio de información respecto de Transacciones en Moneda realizadas a través de Instituciones Financieras para Combatir Actividades Ilícitas, que fue aprobado por la Cámara de Senadores el 16 de diciembre de 1994 y promulgado el 23 de marzo de 1995; y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del 1995, lo anterior, con el propósito de combatir este problema.

Por resultar insuficiente ***fue derogado este artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación*** ya que de él se desprende el elemento subjetivo, representado “a sabiendas de que una suma de dinero o bienes de cualquier naturaleza provienen o representan el producto de una actividad ilícita”, asimismo, al calificar este delito como doloso, toda vez que en el sujeto activo prevalece una intención de provocar los resultados de la conducta desplegada y que constituye el elemento objetivo. La punibilidad como otro elemento de este delito, se representaba por la pena corporal de tres a nueve años, generalizada para quienes intervengan en cualesquiera de las fases integrantes de un ciclo de transformación, lo que implica una igual graduación de responsabilidad en la realización de las diferentes acciones que se contemplaban para esa conducta delictiva.

Al ser derogado el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación fueron adicionados los artículos 104 y 105 de dicho código, los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 104 del Código Fiscal de la Federación.** El delito de contrabando se sancionará con pena de prisión.

I - De tres meses a cinco años, el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, es de hasta \$647,828.00, respectivamente o, en su caso, de la suma de ambas es de hasta de \$971,742.00.

II - De tres a nueve años, si el monto de las contribuciones o de las cuotas compensatorias omitidas, excede de \$647,828.00, respectivamente, o en su caso, la suma de ambas excede de \$971,742.00.

III - De tres meses a nueve años, cuando se trate de mercancías cuyo tráfico haya sido prohibido por el Ejecutivo Federal en uso de las facultades señaladas en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV - De tres meses a seis años, cuando no sea posible determinar el monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas con motivo del contrabando o se trate de mercancías que requiriendo de permiso de autoridad competente no cuenten con él o cuando se trate de los supuestos previstos en el **artículo 105 fracción XII y XIII.**

**Artículo 105 del Código Fiscal de la Federación.** Será sancionado con las mismas penas del contrabando:

**Fracción XIII. Segundo párrafo:** La persona que no declare en la aduana a la entrada al país o a la salida del mismo, que lleva consigo cantidades en efectivo o en cheques, o una combinación de ambas, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate, a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, se le sancionará con pena de prisión de tres meses a seis años. En caso de que se dicte sentencia condenatoria por autoridad competente respecto de la comisión del delito a que se refiere este párrafo, el excedente de la cantidad antes mencionada pasará a ser propiedad del fisco federal, excepto que la persona de que se trate demuestre el origen lícito de dichos recursos.

Como hemos señalado, las funciones del artículo derogado 115-bis del Código Fiscal de la Federación, fueron establecidas en ley en el cuerpo del artículo 400-bis del Código Penal Federal, lo cual ha sido un gran avance para tratar de contrarrestar las conductas que pretenden dar una apariencia legal y lícita a productos o bienes cuya procedencia se estime como incierta o ilegal y que, en infinidad de casos, no se ha podido acreditar su procedencia.

**Artículo 400-bis.** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a la persona que por sí o por interpósita, realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilios a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismo las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representen las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no puede acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

Observamos que el ilícito descrito deja de ser delito penal fiscal y se convierte en un ilícito netamente penal, por decirlo de alguna forma.

En el Diario Oficial de la Federación del 7 de noviembre de 1996, se promulgó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cuál entro en vigor al día siguiente, establecido en sus artículos segundo y cuarto, que si el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal de la Federación, lo comenten tres o más personas en forma organizada, permanentemente o reiteradamente, por si o unidas a otras, éstas serán sancionadas como miembros de la delincuencia organizada con penas que van de los cuatro a los dieciséis años de prisión y de doscientos cincuenta a veinticinco mil días de multa, dichas penas son independientes de las penas que les corresponda por la comisión del delito previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal.

Se ratifica en otro párrafo lo establecido por el **artículo 92 del Código Fiscal de la Federación**, en lo relativo a la presentación de la querrela por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relacionada con la persecución del delito de lavado de dinero, sólo en el caso de que se haya utilizado el sistema financiero para su comisión. Del mismo modo, se reafirma que la mencionada Secretaría, en el ejercicio de sus facultades, cuando conozca o encuentre elementos que permitan derivar la existencia de delitos, lo que deberá denunciar ante el Ministerio Público de la Federación.

Los Requerimientos del Ministerio Público de la Federación, o de la Autoridad Judicial Federal de información o documentos relativos al Sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se obtenga, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad.

Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1997, se reformaron la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, con el objeto de incluir en el texto legal la obligación de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en su caso, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, reportes sobre operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios, por los montos y los supuestos que las disposiciones se establezcan, sin que se transgreda por ello el secreto bancario, fiduciario y bursátil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (LGOAAC), las acciones que las Casas de Cambio deben realizar para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes que procedan o representen el producto de un probable delito; que coadyuven a combatir la utilización de las Casas de Cambio – que por naturaleza de la función que realizan y el marco legal que las rige, deben ser depositarias de la confianza pública- por parte de las personas u organizaciones que aprovechen o pretendan aprovechar ilícitamente el régimen legal que al efecto se prevé, para encubrir o distorsionar operaciones que encuadren en los supuestos señalados.

Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la LGOAAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de noviembre del 2000 que modifica, adiciona y deroga las publicadas el 10 de marzo de 1997, así como a las operaciones estipuladas en el artículo 81-A del citado ordenamiento y sus reformas publicadas con fecha 5 de enero de 2000.

## 4.1.- DISPOSICIONES LEGALES

El Creciente movimiento en los sistemas financieros internacionales, y en particular el mexicano, ha dado origen a múltiples inversiones, tanto extranjeras como nacionales las cuales, en muchas de las ocasiones, son provenientes de actividades ilícitas, pero disfrazadas de pagos por prestación de servicios, adquisición de bienes o por empréstitos, tanto a personas físicas como morales.

En este contexto, la legislación mexicana procura el combate al lavado de dinero introduciendo modificaciones en diversos ordenamientos, ente los que encontramos la *Ley Aduanera*, *Ley de Instituciones de Crédito*, *Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito*, *Ley del Mercado de Valores*, *Ley Federal de Instituciones de Finanzas* y *Código Federal de Procedimientos Penales*, que contienen sanciones de privación de la libertad, e incluso de la negación al derecho de gozar de la libertad provisional, por considerarlo un delito grave.

A continuación se menciona cada una de las leyes con sus artículos que evitan el lavado de dinero.

### Ley Aduanera

La ley contempla en el artículo 9, artículo 184, fracción VII y en el artículo 185, fracción VII, que tipo de violaciones se dan por no declarar cantidades superiores a los diez mil dólares y qué sanciones se les aplicará a quienes cometan esta omisión.

Artículo 9. Las personas que al entrar al país, lleven consigo cantidades en efectivo, o en cheques o una combinación de ambas, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, estarán obligados a declararlo a las autoridades aduaneras en las aduanas.

Artículo 184. Cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

VII. Omitan declarar en la aduana de entrada al país, que llevan consigo cantidades en efectivo o en cheques, o una combinación de ambas, superiores al equivalente en moneda o monedas de que se trate a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, previstas en el artículo 184.

VII. Multa equivalente de 10% al 20% de la cantidad que exceda al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

### **Ley de Instituciones de Crédito**

Artículo 113. Serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito

I. Que dolosamente omitan registrar en los términos del artículo 99 de esta Ley, las operaciones efectuadas por la institución de que se trate, o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes o de resultados.

Por medio de este artículo se imponen sanciones, tanto privativas de la libertad, a los empleados o funcionarios de instituciones de crédito que contribuyan a la realización de operaciones bancarias que puedan derivar del lavado de dinero.

### **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.**

Artículo 97. Se impondrá pena de prisión de dos a diez años y multa con importe de quinientos a cincuenta mil días de salario a los funcionarios y empleados de las organizaciones auxiliares de crédito y casas de cambio que:

I. Omitan registrar las operaciones efectuadas por la organización o casa de cambio de que se trate, o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes o de resultados.

En el estudio de este artículo se encuentra la existencia de una gran amplitud de las casas de cambio para realizar operaciones de lavado de dinero a través de las denominadas operaciones pitufo u hormiga que son cantidades inferiores a los límites de registro que son presentados ante las autoridades fiscalizadoras.

### **Ley del Mercado de Valores.**

Artículo 52-bis I. Serán sancionados con prisión de uno a diez años y multa de mil a diez mil días de salario, los miembros del consejo de administración, directivos, empleados, apoderados para celebrar operaciones con el público, comisarios o auditores externos, de una casa de bolsa o especialista bursátil:

I. Que a sabiendas, omitan registrar en los términos del primer párrafo del artículo 26-bis de esta Ley, las operaciones efectuadas por la casa de bolsa de que se trate, o que mediante maniobras alteren o permitan que se alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas, afectando la composición de activos, pasivos, cuentas de orden o de resultados.

De la misma forma esta Ley contempla, en su articulado, medidas preventivas que sancionan conductas encaminadas a transformar el dinero tratando de evitar sean utilizadas para este propósito las instituciones y organizaciones del mercado de valores

### **Ley Federal de Instituciones de Finanzas**

Artículo 112-bis 6. Se impondrá pena de prisión de seis meses a diez años a los funcionarios y empleados de las instituciones de fianzas:

I. Que omitan registrar las operaciones efectuadas por la institución de fianzas de que se trate, o que mediante maniobras alteren los registros para ocultar la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas afectando la composición de activos, pasivos, cuentas contingentes o resultados.

En lo que respecta a este artículo, no escapa a las medidas preventivas establecidas para erradicar el lavado de dinero en nuestro sistema financiero.

La finalidad de los artículos de las diferentes leyes antes descritas es que las autoridades fiscales y financieras encargadas de vigilar la entrada y salida de bienes como es el dinero en efectivo o en documentos, se aseguren que éste sea aplicado a la economía nacional a través del conducto denominado Sistema Financiero Mexicano.

## **4.2.- POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE AL LAVADO DE DINERO.**

El lavado de dinero, responde a uno de los problemas económicos más graves que padecemos. Es un derivado de las actividades ilícitas, principalmente del narcotráfico, así como de todos aquellos que por sus características criminales o de corrupción deben poner en el circuito financiero, el dinero mal habido.

El lavado de dinero es el método por el cual una persona o una organización criminal procesa las ganancias financieras resultado de sus actividades, con el objeto de que sean aceptadas como una utilidad en dinero o propiedades como provenientes de una fuente legal, y tener un rápido acceso para la continuidad de sus operaciones, y además evitar que sean detectadas por las autoridades responsables de perseguir estos ilícitos.

Para investigar el tema de organizaciones en cuanto al lavado de dinero, tendremos que identificarlo como un problema actual que se desarrolla en todo el mundo, y la naturaleza del tema nos envía a un análisis integral que abrevia fronteras geográficas; sin embargo, procuramos centrar el enfoque a nuestra formación social, sin descuidar la sociedad norteamericana y de Latinoamérica, dada su enorme importancia en los aspectos productivos, tráfico y de consumo de drogas, como el principal factor que provoca el lavado de dinero. Otros factores son los del crimen profesional, sobre todo por las excesivas cantidades solicitadas por rescates de secuestros, robos a instituciones financieras, prostitución a gran escala y tráfico de personas hacia los Estados Unidos, entre otros.

Las políticas públicas de combate al lavado de dinero, a la fecha no han resultado como solución a este problema, no sólo en el país, sino en el mundo entero. Su eficiencia operativa entonces, ha sido nula ante las muy diversas opciones que se tienen para realizar las múltiples operaciones de lavado de dinero, sin embargo a diario se hacen declaraciones, se presentan nuevos programas, se aprueban leyes, se firman tratados, permaneciendo la impunidad criminal.

Lo anterior, centra el enfoque a nuestra formación social y de gobierno ya que el problema está vigente en México, que no puede dejarse de lado conforme a la experiencia histórica reciente, la naturaleza humana y la idiosincrasia mexicana.

Entonces, el enfrentamiento al lavado de dinero se identificará con la teoría de Elster, (1989) quien advierte "que la elección racional no es un mecanismo infalible dado que las creencias que la sostienen pueden ser erróneas, por que las múltiples opciones para llevarlo a cabo son diariamente novedosas y esto conlleva a propuestas impropias".

Toda actividad de lavado de dinero cae en una de dos categorías: conversión o movimiento. La conversión tiene lugar cuando los productos financieros cambian de una forma a otra, corresponde a la compra de casas, ranchos, inversiones en valores, o automóviles, con ganancias ilícitas; los productos ilícitos originales, han cambiado de forma, de dinero en efectivo a las adquisiciones nombradas. Se produce un movimiento, cuando los mismos productos financieros cambian de localidades, como cuando los fondos son transferidos electrónicamente por giros u otros sistemas, a otras ciudades.

Un comerciante legítimo hace cada día los mismos tipos de conversiones o movimientos para sus empresas, pero con fines de responder a las necesidades financieras de la empresa, como la consecución de financiamientos en los mercados de dinero y de capital, para el pago de sus necesidades: inmediatas o para el crecimiento de sus proyectos.

En el proceso de lavado de dinero, el criminal, tiene la misma intención: ayudar a su negocio. Sin embargo, las conversiones y movimientos del lavado de dinero le permiten disfrazar la verdadera procedencia ilegal de los fondos.

Como se menciona, el mayor margen de lavado de dinero proviene del también problema de las drogas. En México, sin ser productor de muchas variedades de drogas, sí es un camino de paso entre los países **andinos**, principales productores y el de mayor consumo, por lo tanto estamos inmersos en la narco - economía, y consecuentemente en el lavado de dinero. Los agentes responsables del proceso productivo parten del supuesto y se apoyan precisamente en él, de que son millones los potenciales colaboradores de la producción, procesamiento o circulación de su producto, de tal suerte que no es gratuito, entonces que la cultura popular se alimenta de la posibilidad única de salir de la miseria.

Del proceso productivo surgen, se organizan, apoyan los procesos de trabajo agrícola e industrial, el transporte y los mejores canales de comercialización, almacenamiento y financiamiento; integran comisionistas, establecen líneas de distribución, métodos de trabajo, mecanismos de supresión de "cuellos de botella", como el soborno a autoridades, y el lavado de dinero entre otros; en fin activan todo lo concerniente a la producción.

Por sus antecedentes, se puede considerar al lavado de dinero como un fenómeno de carácter socioeconómico. Es social, porque su origen está determinado por una serie de situaciones ilícitas, que se gestan en el desorden y la descomposición social. Esto quiere decir que el fenómeno del lavado de dinero tiene como fuentes a otros fenómenos sociales que lo alimentan y fortalece. Ahora bien en virtud de su proyección, es económico ya que la mayoría de sus acciones se desenvuelven y afectan dentro el ámbito financiero, puesto que para la existencia del lavado debe existir dinero circulante y, en ocasiones, bienes muebles e inmuebles lo cual es un medio propicio para su manifestación y desarrollo.

De igual forma, el fenómeno del lavado de dinero obedece fundamentalmente a ciertas operaciones que por no haber sido previstas en los diversos ordenamientos legales, se extienden paulatinamente y de manera más natural, y son aceptadas aún dentro de las políticas económicas estatales, habiendo más predisposición que rechazo, al considerarlo como un asunto de transacción monetaria de carácter ordinario. Estamos entonces hablando de anarquías organizacionales. Las organizaciones públicas son designadas racionalmente para resolver el conflicto entre las necesidades colectivas y carencias individuales que perturban el progreso social

El dinero acumulado en los espacios de las actividades ilícitas, conforme a las características del producto, se encuentra desvalorizado y se incorpora paulatinamente a la vida productiva por la vía del sistema financiero normal, con mecanismos definidos de tiempos de colocación según los vaivenes del ciclo económico, dado que el negocio es tal, hasta no lavar el dinero proveniente de esta particular rama productiva, para ser aplicado en esferas de carácter legal.

El lavado de dinero tiene lugar en tres etapas. En la inicial, o etapa de colocación, el lavado de dinero dispone de los productos en efectivo originalmente derivados del crimen, ya sea insertándolos directamente al sistema financiero o moviéndolos a otro lugar. Otra etapa es la estratificación en donde el lavado de dinero intenta separar los productos ilegales de su procedencia ilícita, sometiéndolos a una serie de transacciones financieras; el lavador espera con eso no sólo hacer la conexión más difícil, sino imposible de detectar. La última etapa de integración es donde el lavador crea la justificación o explicación que parece legítima para los fondos ahora lavados y los mete abiertamente dentro de la economía legítima como inversión o a través de adquisición de bienes.

El lavado de dinero usa una o más técnicas para lavar productos ilícitos. Además, él tiene a su disposición ciertos mecanismos e instrumentos monetarios comunes que facilitan su trabajo como la propiedad de bancos o de instituciones financieras intermediarias. En términos simples, el lavador de dinero es *solo un comerciante* cuya meta es maximizar sus ganancias para proveer un servicio financiero, mientras minimiza el riesgo para él y sus corresponsales. Sin embargo, como el lavador provee un servicio ilegal, debe usar cada vez versiones modificadas de técnicas financieras.

Es decir, el dinero tiene que ser transformado en capital financiero y posteriormente, en capital activo en las distintas ramas; en el ámbito del primero, presiona a la baja el precio del dinero y se enfrenta con ello a la resistencia del mercado y los estados; sin embargo, sirve en crisis, para rescatar a cuanto empresario se encuentre en banca rota presionado por los acreedores, el dinero sucio, contribuye a diferir, de esta manera, el estallido de la crisis.

El dinero acumulado en el negocio ilícito, como se ha advertido, se tiende a legalizarse, a entrar en otras esferas de la actividad económica, con un ritmo de legalización relativamente lento, con relación al ritmo de acumulación.

Se dificulta la transformación inmediata del dinero mal habido en capital activo y en áreas de carácter legal. Con todo y lo anterior, existen mercados financieros abiertos para este dinero que cobran una cierta comisión, según la lógica descrita.

## TRATAMIENTO DEL PROBLEMA EN LOS FOROS INTERNACIONALES

La estabilidad monetaria mundial a partir del dólar, depende en parte, del intermitente divorcio entre el dinero atesorado en el narcotráfico y el capital en funciones: la actividad es un catalizador de las presiones inflacionarias en los países consumidores. En los países productores, es una pieza más del proceso inflacionario, al incorporarse por la vía del consumo vital.

El lavado de dinero no surgió misteriosamente con el narcotráfico o con otras actividades ilícitas. Ha existido desde hace tanto tiempo como la banca internacional y el crimen. Sin embargo, es preciso destacar que este problema cobró cada vez más relevancia a partir no sólo de la globalización de los mercados financieros, sino también del incremento en el tráfico internacional de las drogas. A su vez, ambas recibieron el impacto de los avances tecnológicos de la última década, sobre todo en materia de comunicaciones, que generó mayor velocidad y discrecionalidad en el movimiento mundial de bienes y dinero.

Las leyes del secreto bancario y los refugios impositivos, son las herramientas que utilizan los narcotraficantes y los demás criminales para lavar el dinero que obtienen con su actividad; afirmaron diversos funcionarios encargados de la aplicación de la ley y el control de drogas que asistieron a una sesión de 3 días efectuadas en el mes de junio de 1988 en las Naciones Unidas sobre el tema.

El Programa Internacional del Control de Drogas de las Naciones Unidas (PNUFID) por sus siglas en inglés, estima que el comercio de drogas ilegales genera ventas a miles de millones de dólares al año, cerca del doble de las ventas de la industria farmacéutica mundial, en tanto que por lo menos el 50% de esos millones de dólares proceden de la venta de drogas son lavados cada año. El fondo monetario internacional estima que las ganancias producidas por el tráfico de drogas equivalen al 2% de la economía mundial.

Los criminales de hoy disponen de opciones acerca de dónde y como quieren hacer que su dinero aparezca limpio y legal, dijo el director del PNUFID, Pino Arlacchi. Pueden ir a jurisdicciones que ofrecen altos niveles de confidencialidad ó usar una variedad de mecanismos financieros tales como las compañías de "fachada" (que proveen una capa impenetrable de protección en torno a la propiedad de los bienes y ocultan el origen y propiedad de las mercancías). "Una de las razones del porqué es tan difícil de evaluar las cantidades de dinero lavado, es que no hay un traficante de drogas único y monolítico que lava dinero", destacó Arlacchi, durante el seminario sobre como combatir las ganancias obtenidas del tráfico de drogas.

"Es demasiado fácil y hay muchos puntos de ingreso para que el dinero sucio inicie su proceso hacia la respetabilidad", declaró. "Ya es hora de promover una mayor transparencia y supervisión del mundo financiero. Debemos seguir respetando el derecho al secreto bancario, pero no podemos tolerar que ofrezca inmunidad a los criminales y a su dinero. Si actuamos con serenidad al reprimir a aquellos que explotan las complejidades del sistema financiero no podemos permitirnos empezar a correr dos pasos detrás de los criminales".

El PNUFID estima que hay más de un millón de corporaciones "sin nombre" en todo el mundo, las transferencias cablegráficas internacionales alcanzan a 700 mil diarias, y mueven alrededor de dos billones de dólares en todo el mundo. Aun si se estima que solo un pequeño porcentaje de las transferencias, son fondos lavados, la cantidad que se mueve alcanza, probablemente, a los 300 millones de dólares diarios.

Durante la cumbre sobre drogas el PNUFID publicó un importante informe sobre refugios financieros, secreto bancario y lavado de dinero y organizó una discusión sobre como pueden cooperar los gobiernos para privar de sus ganancias a los cárteles de la droga.

Los actuales esfuerzos para contener el lavado de dinero no son hasta ahora efectivos, adolecen de una eficiencia operativa.

En una que otra ocasión una operación encubierta asustará a algunos de los que han intervenido en el proceso de un modo más bien abierto. Pero la mayoría de los que lavan dinero consiguen quedar impunes.

Estados Unidos culpa a los sistemas de justicia penal basados en ideas sobre territorialidad - "si ocurre en mi territorio, tengo jurisdicción" - y al hecho de que los oficiales de aplicación de la ley se ven forzados a tratar con otras burocracias para obtener información. Ese sistema, corre en dirección contraria a la de un mundo donde la jurisdicción ha desaparecido completamente debido a las computadoras. Hoy, el dinero está donde quiera que la computadora dice que está.

Entre estas herramientas encontramos, los fondos de fideicomisos extraterritoriales, las zonas de libre comercio y los bancos "de fachada" propiedad de los mismos lavadores de dinero que, algunas veces, no son otra cosa que una computadora que se presenta como un banco.

El secreto bancario y las leyes que protegen el carácter privado de las transacciones, actúan contra las pesquisas gubernamentales legítimas. La comunidad internacional podría considerar también nuevos acuerdos internacionales que se ocupen de manera resuelta del problema del secreto financiero y bancario, y fortalecer la transparencia en los negocios financieros.

El problema de carácter privado de las transacciones requerirá un verdadero acuerdo internacional en términos de esclarecer qué significa, a quién protegemos y qué protegemos de quién. Es realmente intolerable que en una economía globalizada haya una situación en donde el brazo de la ley no pueda ir detrás de las transacciones financieras.

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988, estableció al lavado de dinero como un delito reconocido internacionalmente y otorgó a los sectores encargados de la aplicación de la ley el derecho de rastrear, congelar y confiscar bienes. Sin embargo, sólo cuarenta países han cumplido por completo con la convención y otras normas internacionales, según el PNUFID.

La comunidad internacional debería considerar mejorar la situación correspondiente a la aplicación de la ley en el aspecto financiero mediante la cooperación, la reforma y la educación, incluyendo programas de capacitación relacionados con la investigación de delitos financieros, que serían cursados por personas que posean un título universitario.

En 1997, el PNUFID estableció su Programa Mundial contra el Lavado de Dinero para ofrecer consejo y ayuda legal a los gobiernos en la redacción de la legislación apropiada y el establecimiento de estructuras administrativas para responder al lavado de dinero. El programa ofrece capacitación para oficiales de las áreas de ejecución de la ley y judicial, así como asistencia para establecer unidades nacionales de inteligencia financiera. En su primer año de operaciones, el programa ayudó a veinte países e inició un banco de datos mundial sobre legislación nacional en torno al lavado de dinero.

Las organizaciones bancarias y sus empleados son la primera y más fuerte línea de defensa contra los delitos financieros y, en particular, el lavado de dinero. La mejor protección que tiene una organización bancaria contra las actividades criminales son sus propias críticas de sus políticas y procedimientos concebidos para identificar y luego rechazar transacciones potencialmente ilegales o perjudiciales.

En la operación Casa Blanca, investigación encubierta durante tres años, revelo la complicidad de varios bancos mexicanos con actividades de lavado de dinero.

## APOYO LEGAL Y GUBERNAMENTAL

La lucha contra la corrupción debe llevarse a cabo por todos y en todos los niveles de la sociedad. Requiere un compromiso por parte de los gobiernos y la existencia de una estructura sólida de leyes, sistemas de control y medidas disciplinarias que establezcan castigos y multas fuertes para quienes se encuentren culpables de actos de corrupción. Además, se necesitan leyes para proteger a aquellos que cumplen con sus obligaciones morales y tal vez legales, para actuar contra la corrupción, lo cual puede incluir denuncia de actos corruptos, en forma secreta.

La profesión de contaduría no puede luchar sola en esta batalla, pero como parte integral de la sociedad y componente importante en el mundo de los negocios, debe estar dispuesta a participar activamente. Si la infraestructura requerida existe y hay apoyo público apropiado, la profesión puede, y participará, junto a los miembros de las otras profesiones comerciales y financieras y las instituciones de los sectores público y privado.

Por mucho tiempo los contadores se han caracterizado por su alta integridad y objetividad, así como por su servicio al interés público. Ellos ocupan cargos importantes en organizaciones públicas y en el sector privado, y ejercen responsabilidades como auditores externos o consultores. No puede esperarse que sus funciones sean principalmente las de guardianes contra la corrupción o de hacer cumplir las leyes, pero sus actividades estratégicas en la empresa, junto con su integridad, objetividad y vocación para proteger el interés público, lo hacen participantes esenciales en los esfuerzos de la sociedad para reducir la corrupción.

### **4.3.- AUTORIDADES COMPETENTES**

Las autoridades competentes para combatir el lavado de dinero y realizar la investigación del delito son las siguientes:

#### **I.- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Corresponde a este órgano de procuración de justicia la persecución del delito de lavado de dinero, por medio del Ministerio Público de la Federación, al cual le compete ejercitar la acción penal, y sólo en casos de que se utilice el sistema financiero mexicano se requerirá que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público formule querrela para su investigación y persecución.

##### **a) Ministerio Público de la Federación.**

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 2º, al ser ordenamiento legal que rige y delimita la función del Ministerio Público de la Federación, da la pauta para su intervención en la investigación y el esclarecimiento de delitos del orden federal. Esta resulta ser una institución precedida por el Procurador General de la República, de conformidad con el artículo 102 constitucional, que da las bases para cumplir con las atribuciones encomendadas a esta figura legal. La fracción II del artículo antes citado da pie para el conocimiento y persecución del delito de lavado de dinero.

Entre las facultades otorgadas a esta fiscalía están las de diseñar y poner en práctica estrategias y acciones que permitan la eficaz persecución de delitos asociados al narcotráfico, como lo es el tráfico de armas y el lavado de dinero.

Asimismo, en Decreto de creación de esta Fiscalía, se dio paso al funcionamiento de la denominada Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, la cual colabora conjuntamente con la Fiscalía en la persecución de los delitos enumerados en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. La mencionada Unidad cuenta con un área especializada en la investigación y persecución del ilícito contenido en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, denominada Unidad Especializada en Lavado de Dinero.

Al ser presentada una denuncia o querrela, o ante un asunto por algún otro ilícito, cuando el Ministerio Público de la Federación tenga la presunción de la existencia del lavado de dinero, iniciará la averiguación previa correspondiente con el fin de practicar todos los actos conducentes a la comprobación e integración del cuerpo del delito y la acreditación de la presunta o probable responsabilidad del implicado, así como de los elementos que fundamentan el ejercicio de la acción penal, al igual que la protección del sujeto pasivo del hecho delictivo en términos de la legislación aplicable al caso.

Cuando el Ministerio Público de la Federación tenga conocimiento por sí o por medio de sus auxiliares de la probable comisión de un delito cuya persecución dependa de una querrela o de cualquier otro acto equivalente que deba formular alguna autoridad, lo comunicará por escrito y de inmediato a una autoridad legítima para presentar la querrela o cumplir con un requisito equivalente, como es la petición que mencionan las disposiciones que regularan el sistema financiero mexicano.

## **2. AUTORIDAD JUDICIAL**

Le corresponde conocer del juicio entablado por la comisión del delito de lavado de dinero a los jueces de Distrito, en virtud de que el mismo es un ilícito federal, debido a que se le ha dado ese carácter en el Código Federal de Procedimientos Penales.

### **a) Juez de Distrito**

Conforme al artículo 50 fracción I, inciso a de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, le compete al juez de Distrito intervenir en los juicios de delitos del orden federal, tales como el lavado de dinero.

## **3. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Está encargada de formular la querrela respectiva cuando se haya cometido el ilícito en los casos en los que se establece el sistema financiero mexicano, para cometer el ilícito del artículo 400-bis del Código Penal Federal, que se encuentra establecido en el artículo 92, fracción I del Código Tributario.

De igual forma dentro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público existen varias unidades administrativas que intervienen en la localización, prevención y combate de transacciones financieras sospechosas, las cuales son llamadas de esta forma en virtud de no poder explicar fehacientemente la procedencia de los recursos objeto de las mismas, y éstas podrían ser constitutivas de operaciones de lavado de dinero.

A continuación enumero las Unidades administrativas más importantes:

### **a) Procuraduría Fiscal de la Federación.**

En el Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se establecen las funciones de este órgano: formular proyectos sobre convenciones referentes a asuntos hacendarios, interponen recursos en toda clase de juicios, ejercer las atribuciones de la SHCP, en materia de infracciones y delitos fiscales.

Esta unidad de la SHCP cuenta con un área especializada denominada Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones adscrita a la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, la cual está encargada de investigaciones relacionadas con casos de transformación de activos, la cual trabaja conjuntamente con la Procuraduría General de la República.

#### **b) Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se le ha asignado la inspección y vigilancia e imposición de sanciones tanto a instituciones de crédito como a los intermediarios financieros, entre los que encontramos las casas de cambio y las casas de bolsa.

#### **c) Dirección General de Aduanas.**

Corresponden a esta Dirección el despacho aduanero, la prevención de delitos fiscales de inspección, supervisión y vigilancia; ordenar y practicar embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, e informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación sobre hechos que puedan constituir delitos fiscales.

#### **d) Dirección de Auditoría Internacional.**

Otra de las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la Dirección de Auditoría Internacional la que, por su competencia, puede llegar a localizar o presuponer la comisión del delito de lavado de dinero, a través de ordenar y practicar los actos de comprobación necesarios para la obtención de información y documentación que resulten procedentes, para proporcionarlos a las autoridades fiscales de los países con los que se tengan celebrados convenios de intercambio de información fiscal, asistencia aduanera y jurídica mutua en materia fiscal.

#### **e) Dirección de Asuntos de Defraudación Fiscal.**

Conforme al Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a esta Dirección ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones de vigilancia, reconocimiento aduanero, así como los actos que establezcan las disposiciones por parte de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, estímulos fiscales, franquicias y accesorios de carácter federal; e informar a la Procuraduría Fiscal de la Federación sobre hechos que pueden constituir delitos fiscales.

**f) Dirección General de Auditoría Fiscal Federal.**

Competen a esta autoridad los programas y las políticas relativas a la revisión de las declaraciones de los contribuyentes y de los dictámenes del contador público registrado, de visitas domiciliarias, de auditorías de inspección y de vigilancia y de la comprobación de las obligaciones fiscales, incluidas las aduaneras y la de los beneficiarios de estímulos fiscales. Asimismo, solicitar información y documentación a las autoridades fiscales de los países con los que se hayan celebrado convenios relativos a las facultades de comprobación y determinación de créditos fiscales.

Cabe señalar que esta dirección es un gran avance para tratar de ahondar en las investigaciones y proporcionar elementos suficientes para que el Ministerio Público de la Federación logre una mejor persecución del delito de lavado de dinero.

#### 4.4.- LOS SOBORNOS

Existe en cada país la necesidad de comprender lo que encierra la corrupción, puesto que los actos corruptos toman muchas formas. Estos pueden incluir soborno, fraude, pagos ilegales, lavado de dinero, contrabando y tantas otras formas que las mentes delictivas pueden inventar. A menudo la corrupción empieza sin involucrar dinero, pero con favores especiales o influencias.

El crecimiento económico, la globalización y los nuevos desarrollos en la tecnología proporcionan un escenario cambiante en el que los individuos corruptos inventan nuevas formas de corrupción. Por consiguiente, cualquier lucha contra la corrupción debe abarcar una gama amplia de problemas y posibilidades. Es imposible proporcionar un libro de guías generales que incluya todas las medidas de cómo contener la corrupción. El problema es demasiado complejo.

Existe la necesidad de una Sólida Gobernabilidad Corporativa. En el mundo comercial, la gerencia tiene un papel crítico en la lucha contra la corrupción. Es la gerencia de una organización la que desarrollará y hará cumplir los sistemas de gobernación apropiados en los negocios. La corrupción encontrará difícil crear sus raíces en un sistema que contenga los controles apropiados y en el que la gobernación de la empresa apoye tales controles y restrinja las extralimitaciones de la gerencia. En el sector público, se han desarrollado códigos de gobernación similares, o necesitan desarrollarse.

Las grandes empresas multinacionales, se han obligado a prevenir y reprimir el soborno por parte de sus empresas. Esto, a través de la penalización de la corrupción “activa”, o el pago que hacen los actores privados para obtener un negocio internacional, ya sea en un país signatario o no. Esto se hace independientemente de que la corrupción “pasiva” (la del funcionario) sea penalizada o no.

Es un delito el que cualquier persona intencionalmente ofrezca, prometa o efectúe un pago indebido u otro tipo de ventaja, sea directamente o a través de un intermediario, a un servidor público en su beneficio o el de un tercero, a fin de que este funcionario actúe o deje de hacer, en cumplimiento de sus deberes oficiales, con el propósito de obtener o mantener un negocio.

En el mundo global este es un tema relevante, ya que un actor de una nacionalidad, puede cometer el delito de soborno en un tercer país, a nombre de una empresa de diferente nacionalidad de la suya. Esto complica la jurisdicción y la cooperación internacional, debe de existir la flexibilidad necesaria para que el delito pudiera ser perseguido con base en la cooperación internacional.

Existen reglas no penales, enfocadas en mayor medida a la transparencia y a la prevención. Entre ellas destacan las provisiones relativas a los requisitos de contabilidad y auditorías de las empresas, por las que se prohíbe la doble contabilidad o transacciones no debidamente identificadas, así como falsificaciones con respecto a los libros o los registros o el uso de documentos falsos. Esto reconoce que los profesionales tienen una gran responsabilidad al garantizar que la información proveniente de las empresas sea fidedigna y confiable.

Se busca aumentar la dificultad de esconder las ganancias resultado del lavado de dinero, al establecer que el soborno es un delito que puede activar la legislación contra el delito de lavado. El interés particular es evitar que los agentes corruptos puedan disfrutar de las ganancias de sus actividades y elevar el costo de ser detectado y de que éstas sean confiscadas.

Evidentemente, en la economía global, la discusión sobre la corrupción no concluye, existen varios temas relacionados con la corrupción en transacciones comerciales, como son:

- El soborno a funcionarios de partidos políticos y a los partidos mismos, así como a los candidatos o aspirantes,
- Abuso del empleo de los paraísos fiscales para preparar el acto de corrupción, manejar los pagos de soborno y lavar los fondos ilícitos,
- Ampliación del análisis del lavado de dinero resultado del delito.

Se debe comprometer la difusión de los criterios anticorrupción. En México, por ejemplo, la Secretaría de la Función Pública y las Asociaciones de profesionales han hecho una excelente labor de difusión, el contar con mayor información puede asegurar que las empresas nacionales que compiten en el exterior se aseguren que la asignación de los contratos se basa en la mejor propuesta económica y técnica y no por pagos ilegales. En la lucha contra los sobornos las empresas deben saber que pueden ser sancionadas si cometen un acto ilegal en sus transacciones comerciales.

Cualquier empresa puede solicitar el inicio de una averiguación, tanto en su país de origen como en donde se dio la licitación, cuando presume que ha habido malos manejos dentro de los procedimientos operativos. Se debe promover la integridad de los negocios.

# CAPITULO V.- PARAÍOS FISCALES, LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA Y LOS CAPITALES GOLONDRINOS

## 5.1.- ¿QUÉ SON LOS PARAÍOS FISCALES?

Otro problema está en que algunos gobiernos han entrado en el negocio de proveer herramientas a los profesionales que ocultan dinero. Muchos de ellos han entrado en competencia para ofrecer corporaciones y leyes corporativas mejores y más secretas. Esta competencia tiene que terminar.

En este tema se pretende mostrar las principales formas o mecanismos que existen en las economías nacionales e internacionales y que permiten pagar menos impuestos, o bien no pagar nada a Hacienda Pública e inclusive, mostrar las diversas vías utilizadas por aquellos que, aprovechándose de la legalidad y la permisibilidad establecidas, ocultan y se benefician de capitales de procedencia ilícita en detrimento no solo del fisco, sino también de todos aquellos perjudicados por la "venta" de sus productos (drogas, armas, terrorismo, secuestro, etc.)

Para comprender esto se hará una síntesis que permita conocer y evaluar los problemas y beneficios a los que la Hacienda Pública, el ciudadano y las empresas se pueden encontrar a la hora de recabar en un país y pagar en otro, los impuestos que graban las diversas actividades económicas. En la fiscalidad nacional existen diferencias, dependiendo de donde la persona sea residente y, con una mayor amplitud, podrán observarse las ventajas de domiciliar los ingresos en una u otra parte del mundo. Este aspecto permite que existan ventajas fiscales, o permisos que contribuyen al ocultamiento o el fraude del dinero, dado que cada país se aferra a su soberanía fiscal.

### FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL

Los países legislan basándose en sus propios criterios políticos, económicos, sociales o territoriales, sin importar lo que sus vecinos hagan, provocando la desarmonización fiscal a escala internacional, a pesar de que se han llegado a acuerdos bilaterales con la intención de que un ciudadano con intereses en dos países distintos pague o cumpla sus obligaciones fiscales en beneficio de las administraciones públicas y del suyo propio.

Las notables diferencias existentes en algunos países han conllevado a convertirse en refugio o elección preferente de personas con altos ingresos, con ingresos de dudosa procedencia, o para empresas que buscan maximizar sus beneficios a costa de disminuir sus contribuciones al erario público.

Estas zonas conocidas como "*paraísos fiscales*" son un lugar donde se entremezclan los altos ejecutivos de las corporaciones financieras e industriales más importantes del planeta, con personajes dentro del ambiente artístico o social, junto a multimillonarios que compaginan sus ingresos con el ocio, todos ellos codeándose con personajes más o menos oscuros y que utilizan los mismos recursos e instrumentos financieros para poder utilizar unos capitales conseguidos no sólo a costa de la legalidad vigente, sino muchas veces a costa del asesinato, la extorsión, el narcotráfico o el tráfico de armas.

Para estas zonas privilegiadas en cuanto a lo fiscal lo importante no es la procedencia de ese dinero, sino la captación del mismo como base para su desarrollo y bienestar social, basando en el trasiego de personas y capitales y la utilización masiva de los recursos que estas zonas ponen a su alcance: lugares turísticos, infraestructuras adecuadas, servicios financieros eficientes, rápidos, especializados y, sobre todo, seguros.

Un reciente estudio de la OCDE (Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo) llegaba a la conclusión de que los sistemas fiscales de la mayor parte de los países penalizaban el ahorro. Los impuestos sobre la renta que se pagan sobre los ingresos percibidos que se dedican al ahorro y luego sobre los intereses que produce ese ahorro, reducen la rentabilidad neta del mismo por debajo de la inversión.

Además se grava a los ahorradores por el valor nominal de los intereses que perciben, cuando sólo debería grabarse la rentabilidad real, el resto sería una compensación por el impacto de la inflación en el valor del dinero. La mayor parte de los gobiernos conceden beneficios fiscales a algunos tipos de ahorro. Esto puede compensar algunas de las distorsiones que producen los impuestos pero no está claro que realmente fomente el ahorro.

Otra medida que desfavorece al ahorro es el tratamiento de las hipotecas, dado que promueven el endeudamiento de una gran parte de las economías familiares en lugar de ahorro. En España, gracias a esas medidas favorables a las hipotecas, se ha generado un conjunto de más de cuatro millones de hipotecas que lastran a más del 25% del total de los hogares españoles

El sistema fiscal más eficiente sería el que estableciese un impuesto sobre el consumo de forma que todo el ahorro estuviese exento. Esto penalizaría más a los que más consumen y no a los que más ganan. De este modo una persona con altos ingresos/rentas o capital que viviese austeramente podría tener que pagar poco al fisco y se penalizaría a los despilfarradores, aunque tengan pocos ingresos y vivan a crédito

## PARAÍOS FISCALES

El concepto de "paraíso fiscal" hace referencia a aquellos territorios o Estados que se caracterizan por la escasa o nula tributación a que someten a determinadas personas o entidades a su cobertura o amparo. Junto a esta definición que se considera en algunos aspectos peyorativa, han aparecido términos análogos tales como "países de baja tributación", "países de tributación privilegiada", etc., que suponen una evolución y adaptación del concepto originario a la realidad económica actual.

Se distinguen tres zonas de baja fiscalidad:

- Los paraísos fiscales "clásicos",
- Los territorios de elevada fiscalidad que ofrecen ventajas fiscales a personas o entidades que ejerzan sus actividades en el extranjero y,
- Territorios que disponen de centros de servicios muy desarrollados

Cerca de cuarenta países, en todas partes del mundo, son considerados refugios para la evasión de impuestos y del secreto bancario. El Fondo Monetario Internacional (FMI) aplica el término "centros extraterritoriales importantes" a las Bahamas, Bahrein, las Islas Caimán, las Antillas Holandesas, Panamá y Singapur. Los centros extraterritoriales menos importantes incluyen a Chipre, Madeira, Malta, la Isla de Labuán, en Malasia, y el Servicio Bancario Internacional de Bangkok en Tailandia.

### GIBRALTAR.

Prácticamente no aparecía en el mapa hasta que a sus costas afluyeron negocios de miles de expatriados que vivían a lo largo de la Costa del Sol.

Los bancos dominan la comunidad de negocios. Incluso entidades como el Jyke Bank y Banesto (Banco Español de Crédito), que carecen de oficinas centrales en el Reino Unido, ofrecen talonarios británicos, al igual que los viejos del lugar, como NatWest y Hambros Royal Bank of Scotland tiene el privilegio de ofrecer productos más ajustados a las necesidades de los expatriados británicos que viven en la Península Ibérica. Los clientes del producto Premium Account pueden acceder a efectivo en euros o escudos directamente a través de cajeros automáticos del Banco Santander o Multibanco en España y Portugal, así como en libras en el Reino Unido. Los bancos ofrecen cuentas corrientes o de depósito casi en cualquier divisa. En Banesto es posible tener todo tipo de cuentas en Euros, el Central-Hispano y el Commerz Bank aceptan depósitos de diez mil libras o más, aunque la gestión discrecional de cartera sólo es una opción para los depósitos que superen las 200.000 libras esterlinas.

La creación de fondos y empresas no va a la zaga del negocio bancario. Muchos expatriados utilizan empresas gibraltareñas que están exentas de impuestos y permiten el anonimato para comprar y mantener propiedades inmobiliarias en España. Sin embargo, el fisco español impone un impuesto del 5% del valor del suelo a cualquiera que se niegue a declarar que posee una propiedad a través de una empresa del Peñón. Esta medida ha hecho que una gran parte de los españoles que habían adquirido inmuebles a través del Peñón se hayan dado a la fuga hacia lugares más ventajosos.

## **GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO.**

Alberga más de doscientos bancos y más de 1.800 fondos de inversión. Su principal ventaja es la favorable fiscalidad para inversores y sociedades. Aunque esté en pleno corazón de la Unión Europea, los no residentes de Luxemburgo no pagan impuestos sobre la renta, ganancias de capital ni transmisiones patrimoniales.

La ley impide a las autoridades de otros países investigar a sus clientes a menos que existan pruebas de actividad criminal. Para acceder a servicios bancarios especiales hay que partir de sumas considerables.

## **HOLANDA**

Holanda y Bélgica, son el paraíso de todo tipo de Holdings (se explica la sociedad holding mas adelante), financieras y grandes multinacionales que quieren tomar posiciones en el mercado europeo, porque su peculiar legislación permite todo tipo de inversiones y, a la vez ahorrar impuestos, esto es por el régimen fiscal favorable para las empresas allí instaladas, su privilegiada situación geográfica, en el centro de Europa y, la mentalidad comercial e internacional de sus gentes.

Holanda cuenta con el llamado privilegio de filiación. Dicha ventaja fiscal para las sociedades holding consiste en que no tributan nada, no pagan un florín por los dividendos y ganancias que les reporten sus filiales. Para montar un holding basta con registrarla y tener una sede.

El otro atractivo fiscal que aprovechan las multinacionales es muy similar al privilegio de filiación, pero se aplica a cualquier tipo de empresas, sin necesidad de que sean un holding. Holanda es el país con mayor número de tratados para evitar la doble imposición fiscal de los beneficios empresariales. En virtud de un tratado de esta clase, las empresas con operaciones en un país extranjero eluden pagar dos veces los impuestos (cuando declaran por los beneficios de su filial, y al consolidar dicha ganancia en las cuentas de la matriz), como ocurre en la mayoría de los países.

El 40% de las 500 mayores empresas de USA que aparecen en el ranking de la revista Fortune tienen su sede europea en Holanda, al igual que 245 multinacionales japonesas y 2.485 europeas. A los norteamericanos se les permite establecerse con la misma legislación fiscal y laboral que tienen en su país, por un tiempo de cinco años y, por lo tanto, podrían tener sus filiales o fábricas trabajando 24 horas al día o aplicar el despido libre a sus trabajadores. Además, Holanda, no exige ningún tipo de licencia para vender o comprar productos en el país y, el 77% de la población domina un idioma aparte del propio, y el 44% habla tres lenguas.

### **ISLAS CAIMANES.**

Islas británicas en las Antillas al sur de Cuba. No pagan nada quienes escogen estas islas como base de sus negocios e inversiones. Por eso no es de extrañar que las tres islas acojan a 544 bancos con unos 420.000 millones de dólares en depósitos, de los que unos 380.000 están en dólares americanos y, el resto, en otras divisas, como marcos alemanes, libras esterlinas, francos franceses y euros. Además no tiene tratado de doble imposición con ningún país. Allí están registradas más de 30.000 empresas, y su amable legislación permite que los consejeros no sean residentes y que las cuentas no sean auditadas, lo que garantiza una completa confidencialidad. El depósito bancario mínimo exigido ronda los 10.000 dólares americanos y, cinco veces más, si está denominado en otro tipo de divisa. Para constituir un fondo en fideicomiso que valga la pena se requieren 250.000 dólares americanos.

### **PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Pequeño estado de Europa Central rodeado por Suiza y Austria. Es el único país del mundo que tiene prácticamente el doble de empresas que de habitantes. Las compañías extranjeras pueden operar casi libres de impuesto: sólo el 0,1 por ciento. Tiene una ley de fondos en fideicomiso única, permite la formación de estructuras que son una mezcla de sociedades de responsabilidad limitadas y de fondos, se registran en uno o dos días con un coste de 350 francos suizos. En este pequeño país los bancos no están obligados a informar a las autoridades de quiénes son los titulares de sus cuentas. Este factor está desviando inversiones que antes iban a Suiza.

### **REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Es un paraíso fiscal en el que el inversor español se puede mover sin necesidad de traductor. Panamá sólo aplica impuestos a los ingresos generados en el país. Los depósitos de los bancos extranjeros están libres no sólo de fiscalidad, sino de cualquier tipo de control. Las compañías disfrutan del anonimato y no tiene obligación alguna de informar sobre sus transacciones exteriores. Pueden hacer toda actividad que no esté expresamente prohibida por la ley. Se pueden usar testaferros en la propiedad de las compañías e incluso en sus órganos de administración.

## SUIZA

Desde el punto de vista fiscal Suiza no está bien dotada. En primer lugar, hace falta tener en cuenta que el impuesto se percibe a tres niveles (confederación, cantón y comuna) de tal forma que el tipo global efectivo sobre los beneficios en los cantones más favorables es superior al 20%. Su status de país favorable para las operaciones financieras parte de su hermetismo bancario y la total ausencia en el control de cambios. Sin embargo, últimamente ha perdido terreno en el campo debido a la fuerte presión internacional y la puesta en entredicho de la credibilidad del país helvético ha animado al gobierno suizo a adoptar una serie de medidas para armonizar las leyes con las prácticas de la Unión Europea en la medida de lo posible. A pesar de ello evadir impuesto sigue siendo una falta administrativa y, vulnerar el secreto bancario un delito penal.

Los sucesos más importantes en Suiza, pueden resumirse en:

1986: El gobierno suizo congela los activos del dictador filipino *Ferdinand Marcos* y del haitiano *Jean Claude Duvalier* (Después de incontables presiones internacionales)

1988: El manejo de información privilegiada se convierte en delito

1990: El blanqueo de dinero se considera delito. Los bancos deben exigir a los clientes un certificado de que sus depósitos no proceden de actividades criminales

1991: El gobierno elimina las cuentas bancarias secretas. Las comúnmente conocidas con el *formulario B*, a través del cual los clientes hacían ingresos en sus cuentas numeradas sin necesidad de identificarse. Esta nueva ley obligó a los casi 30.000 titulares de estas cuentas a revelar su identidad o retirar su depósito

1995: Se regula la cooperación entre la banca suiza y los bancos extranjeros en materia administrativa, y se permite que los bancos extranjeros obtengan información sobre riesgos. Los banqueros tienen el deber de denunciar a los clientes sospechosos de actividades ilícitas. En realidad la banca suiza sólo colabora con las autoridades extranjeras cuando exista una orden judicial o pruebas claras de delito masivo y organizado. Normalmente colabora en casos de tráfico de armas, narcotráfico e incluso en casos de divorcio, a pesar de ello en suiza siguen depositados cerca de 120.000 millones de dólares.

Además de los anteriores paraísos, también cabe reseñar a:

- *Hong-Kong*, como centro financiero internacional para la compra-venta de divisas, sin ningún tipo de control

- *Liberia*, para el abanderamiento de buques.
- *Andorra*, es un ideal para deportistas, sobre todo españoles
- *Mónaco*, donde los residentes están exentos de cualquier gravamen, eso sí se necesita una residencia, en principio sirve un apartado de correos, aunque se recomienda una villa lujosa y, sobre todo, tener mucho dinero y ser avalado por dos personas lugareñas y de intachable reputación y dinero, ideal para la jet.
- También para la jet es *Montserrat*, que es el tercer centro financiero del Caribe. Es una isla especialmente conocida por haber alojado a cantantes de la jet internacional como *Elton John*, *Paul McCartney*, *Eric Clapton* o *Stevie Wonder*. Hace unos años la isla limpió su imagen tras descubrirse que el fraude campaba a sus anchas:

En 1990 se cancelaron 150 de las 270 licencias bancarias tras las investigaciones realizadas por el *FBI* y de *Scotland Yard*

### **CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS PARAÍOS FISCALES.**

- 1.- Existencia de un sistema dual, de tal forma que existe un régimen fiscal, de control de cambios, bancario, etc., diferente según se aplique a los nacionales de ese paraíso o a los titulares de terceros Estados que se amparen en el mismo.
- 2.- La confidencialidad, el secreto y el anonimato en que se desarrollan la titularidad y los movimientos de las cuentas bancarias, las transacciones de todo tipo, la titularidad de las acciones de las sociedades domiciliadas en el mismo, etc., amparadas todas ellas en el secreto bancario, comercial y administrativo.
- 3.- Existencia de una ley restrictiva que impide el levantamiento del secreto bancario y de los límites de información (escasa y con nula trascendencia tributaria) que pueden obtenerse de los registros públicos, la propia administración fiscal rechaza cualquier tipo de asistencia mutua y de intercambio de información con otras administraciones fiscales estén o no amparadas en convenios para evitar la doble imposición internacional.
- 4.- Estas jurisdicciones impiden la negociación de cualquier clase de convenio que incluya una cláusula que regule el intercambio de información, siendo este uno de los indicadores que refleja, frente a la comunidad internacional, la voluntad de estos países de configurarse como una zona de tributación privilegiada.

5.- Incluso disponiendo de dicha cláusula, en la práctica, estas actuaciones se ven limitadas o anuladas alegando que la realización de las mismas supone desvelar un secreto comercial o industrial, o bien argumentando razones de práctica administrativa que impiden su aplicación y finalmente, pueden optar por dilatar los plazos a la hora de entregar la documentación requerida.

6.- Hay una ausencia de cualquier norma que limite o controle los movimientos de capitales que tienen su origen o destino en un paraíso fiscal. Esta ausencia de normas restrictivas en materia de control de cambios permite el reciclaje de capitales utilizando como soporte la estructura jurídica y fiscal que ofrece el paraíso fiscal.

7.- Para que este esquema funcione es necesaria la existencia de una red de comunicaciones de todo tipo, que favorezca el movimiento de bienes y personas, bienes y servicios así como la existencia de una infraestructura jurídica, contable y fiscal que permita el acceso a asesores, consejeros y profesionales especialistas en el aprovechamiento de las ventajas que ofrece el paraíso fiscal. Incluso en algunos casos se dispone de una infraestructura turística y clima favorable que permite atraer a los inversores de forma económica y como opción de ocio.

8.- Algunos países en vías de desarrollo o inestables políticamente, ofrecen cláusulas de inmutabilidad jurídica y fiscal garantizando, en algunos casos, el mantenimiento del status fiscal actual hasta determinada fecha o, más razonable, el traslado automático e instantáneo, en casos de urgencia de la sede social o de las cantidades allí depositadas, hacia otros países que no ofrezcan ninguna duda en cuanto a su fiabilidad y relevancia internacional.

### **¿CÓMO SE UTILIZA UN PARAÍSO FISCAL?**

La utilización de estas zonas se divide en dos vertientes: ya sean utilizadas por personas físicas o por personas jurídicas.

Las personas físicas, sobre todo en casos de grandes rentas, artistas, deportistas y personas jubiladas pueden disfrutar de estos privilegios fiscales, aunque normalmente sea requisito indispensable la residencia en el país. La fórmula de la doble nacionalidad no sirve en muchos casos, en otras áreas, como la Isla de Montserrat, no es necesaria la condición de residente. Utilizar estas fórmulas no implica siempre la exención total de tributación por las rentas y plusvalías obtenidas, pero sí de una baja fiscalidad. Además de la no tributación, otra de las finalidades de los paraísos fiscales es la planificación de herencias y legados. Es un supuesto muy común cuando se trata de patrimonios extranjeros repartidos por diversos países. Así se evita la doble o múltiple imposición por la herencia. Para este caso la constitución de un fideicomiso o trust en los paraísos fiscales es la fórmula más común debido a la flexibilidad que ofrece su legislación.

Un *trust* es un método utilizado por los particulares para asegurar no sólo la libertad de disposición testamentaria, sino también para proteger patrimonios frente a reclamaciones por responsabilidad civil en caso de insolvencia.

No hay que olvidar que la utilización legal de las áreas de baja o nula tributación fiscal puede suponer un ahorro importante de impuestos, pero si se descuidan las fórmulas legales se puede caer en el delito fiscal.

Las personas jurídicas (sociedades) emplean las ventajas de estas zonas, que consisten fundamentalmente en: la no sujeción al impuesto de beneficios obtenidos por las empresas constituidas en aquellos países, así como de los dividendos que se perciben de las filiales, la absoluta libertad de movimientos para los capitales y la ausencia de control de cambio. La fórmula más usual para las compañías es la inversión a través de los holdings.

La utilización de estas zonas puede perseguir, diferentes objetivos:

- Se puede usar para evitar el control de cambios del propio país o para eludir la convertibilidad de la moneda.
- Centralizar la gestión financiera de las sociedades.
- Para operaciones de intermediación comercial, refacturación o compañías de seguros cautivas cuyo objetivo son las operaciones de autoseguro.

Aprovechar las diferentes estructuras señaladas de los paraísos fiscales no tiene por qué ser indicativa de fraude fiscal. Existen empresas cuya especialidad es la de crear y gestionar empresas radicadas en paraísos fiscales.

No es extraño encontrar en medios de comunicación, anuncios como los de la empresa inglesa *International Company Services* que, por la módica cantidad de 250 a 600 libras esterlinas ofrece el registro, de su empresa en las Islas Bahamas, en Gibraltar, en las Islas Jersey, o en las islas del Canal de la Mancha. Lógicamente ofrecen otros tipos de servicios altamente interesantes como son "*los nombres de accionistas y consejeros*", para poder cubrir al verdadero propietario, asistencia para abrir cuentas bancarias, y facilitan firmas de terceras personas para que los movimientos se registren a su nombre.

Otro ejemplo: en Estados Unidos se puede aprovechar para ahorrar impuestos. Por 285 dólares, la empresa *Delaware Registry* instala a cualquier cliente una compañía con todas las de la ley en el estado de Delaware, famoso por sus bajos impuestos y "*sus veredictos razonables y justos*" de sus tribunales en asuntos mercantiles; es decir, una interpretación favorable a los intereses de las empresas. Por 49 dólares adicionales se facilita al cliente una especie de equipo completo "*Comanche*" de la nueva empresa: Sellos con el nombre de la empresa, certificados de acciones, actas de constitución, etc.

Otras como *Scope International* ofrecen manuales con el apetitoso título de cómo "*Salvar su fortuna de impuestos injustos*" o cosas más comunes como tarjetas de crédito que no dejan rastro, cómo hacer desaparecer su nombre de todos los ordenadores y bases de datos y, facilita pasaportes para evitar terroristas, secuestradores, multitudes exaltadas o fanáticos que atacan a ricos asegurando que un pasaporte de camuflaje podría salvarle la vida.

Ante estos anuncios, los responsables de estos departamentos, en los medios de comunicación, aseguran que "rechazamos los anuncios que puedan ser engañosos o inmorales. Hay muchos que no aceptamos", así mismo, afirman que todos los anuncios pasan un registro previo y que la publicación comprueba que todos los anunciantes son empresas registradas.

## **INSTRUMENTALIZACION FINANCIERA DE LAS GRANDES EMPRESAS**

La globalización de la economía, la integración total de los mercados financieros, y la creciente liberalización en la circulación de personas, bienes y servicios, han influido, más que antes, en la estrategia organizativa de los grupos empresariales internacionales, han optado por una organización que trasciende las fronteras nacionales mediante la individualización de las principales funciones administrativas y financieras en sociedades especializadas.

Desde el punto de vista fiscal, la principal preocupación de las sociedades multinacionales es ocuparse de que el impuesto final que grava los beneficios que aparecen en sus estados financieros consolidados sean el menor posible, sin que exceda en ningún caso el que hubiesen soportado si todas sus actividades hubiesen estado gravadas en su país de origen.

## **LAS SOCIEDADES HOLDING.**

Algunos países, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos y el Reino Unido, graban los dividendos que sus sociedades residentes reciben de sus filiales extranjeras. La inclusión de una sociedad Holding permite aplazar la imposición sobre los dividendos hasta el momento en que son efectivamente transferidos al país de residencia de la sociedad matriz. Si el país elegido para establecer la sociedad Holding no grava los dividendos, estos últimos no serán objeto de imposición mientras sean reinvertidos en el extranjero. Normalmente, cuando los dividendos recibidos de las filiales extranjeras, son gravados, la doble imposición se evita, por lo general, mediante la concesión de un crédito tributario correspondiente al impuesto ya pagado en el extranjero.

Sin embargo, las modalidades utilizadas para calcular la asignación del crédito tributario no siempre permiten beneficiarse de las filiales que reciben una menor imposición y compensar con ello los créditos tributarios provenientes de aquellas que se ven gravadas en exceso respecto al país de la sociedad matriz.

A través de la adscripción de todas las sociedades extranjeras a una sociedad Holding, los créditos tributarios pueden combinarse de manera que se obtenga un impuesto extranjero medio inferior al adeudado en el país de origen del grupo y, por tanto, imputable en su totalidad en este último.

Otra ventaja de las sociedades Holding es no tener que soportar gravamen sobre las plusvalías provenientes de la cesión de participaciones detentadas por las sociedades operativas. Para que una sociedad Holding pueda cumplir perfectamente con su cometido, hace falta que, en el momento de repartir sus rentas propias (dividendos y plusvalías), no descuente. Con la creciente internacionalización de las relaciones empresariales, la ninguna retención en origen.

En Holanda, no existe un régimen especial para las sociedades Holding y, de hecho todas las sociedades neerlandesas pueden verse exentas de pagar impuesto de sociedades sobre todos los beneficios provenientes de la tenencia de participaciones. Esos beneficios no sólo afectan a los dividendos percibidos, sino también a las plusvalías obtenidas por la venta de una participación. Este régimen es conocido internacionalmente con el nombre de "*Participation exemption*".

Para tener derecho a esta exención deben cumplirse las siguientes condiciones

1.- La participación debe representar al menos el 5% del capital nominal desembolsado de la filial

2.- Las acciones no deben detentarse en concepto de reservas, condición que va dirigida a las participaciones tomadas para ser revendidas en sociedades de tesorería

3.- Ni la sociedad matriz ni la filial deben ser sociedades de inversión neerlandesas, ya que éstas están exentas del impuesto de sociedades. Cuando la filial sea una sociedad extranjera, existe una serie de condiciones suplementarias que deben ser contempladas

4.- La filial debe estar sometida, en un Estado soberano extranjero, a un impuesto sobre los beneficios equivalente al impuesto de sociedades neerlandés (cualquiera que sea el tipo de dicho impuesto)

5.- La tenencia de acciones no debe considerarse como de una simple colocación (inversión en cartera). El inconveniente de este régimen de exención estriba en el hecho de que todos los gastos correspondientes a participaciones extranjeras exentas no son deducibles del beneficio imponible en el impuesto de sociedades (esta exclusión va dirigida sobre todo a los intereses correspondientes a la financiación de tomas de participación). Otro país de interés para las sociedades Holding en la Unión Europea es Luxemburgo. Estas sociedades, siempre que se acojan a la ley de 31 de julio de 1929, están exentas de toda imposición, con excepción de un derecho de aportación del 1% exigible en el momento de constitución y de un impuesto global llamado impuesto de suscripción del 0,20%. La base imponible en este caso es el capital social desembolsado. Se puede sustituir por un importe igual a 10 veces los dividendos distribuidos siempre que, estos últimos, excedan el 10% del capital. Además, los Holding, se ven exentos de toda retención en origen sobre los dividendos y los intereses desembolsados. Aunque Francia y Bélgica no conceden un régimen fiscal particular a los Holding, el derecho común de sociedades de ambos hace que, los dividendos percibidos de sociedades filiales en el extranjero, estén exentos de tributación, no así las plusvalías de la venta de participaciones, que sí se ven gravadas.

## 5.2.- EFECTOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA (IED)

Existen 2 formas de inversión en territorio nacional:

1. La inversión extranjera directa que consiste en la aportación o colocación de capitales a largo plazo, para la creación de empresas agrícolas, industriales y de servicios.
2. La inversión extranjera indirecta o conocida también como endeudamiento externo y no es más que otra penetración de las actividades económicas del país que solicita el crédito.

La diferencia entre estas dos inversiones radica en que la inversión directa invierte en activos fijos y la inversión indirecta se canaliza en cartera sobre activos financieros.

El tipo de inversión que se analizara en este tema es la IED por ser la que ofrece financiamiento menos seguro y puede entrar y salir del país más fácilmente.

El Art. 1 de la LISR en su fracción III nos señala que las personas físicas y las morales están obligadas al pago de ISR cuando sean residentes en el extranjero respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país.

El Art. 179 señala que están obligados al pago del ISR, los residentes en el extranjero que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, aún cuando hayan sido determinados presuntamente por la SHCP, provenientes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país o cuando teniéndolo, los ingresos no sean atribuibles a éste. El impuesto a pagar se considera definitivo.

### PRINCIPALES EFECTOS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA

#### LA MONEDA NACIONAL

Si los volúmenes de inversión extranjera son considerablemente altos, puede presentarse un flujo de divisas al interior del país de tal magnitud que puede alterar el precio de esta con respecto a la moneda nacional, es decir, una apreciación de la moneda nacional dada la sobreoferta de divisa extranjera. Por ejemplo: si antes la divisa se compraba con 100 unidades de la moneda nacional, ahora con el cambio en la oferta se podrá comprar por tan solo 95 unidades. Lo anterior tiene un efecto negativo para las exportaciones, ya que si a un exportador le pagan su mercancía con 10 unidades de la divisa extranjera, antes recibía 1000 unidades de moneda nacional, en cambio ahora solo recibirá 950.

## **LAVADO DE DINERO**

Para el blanqueo de dinero en la región de América Latina, ya sea producto de narcotráfico o cualquier otra actividad ilícita, la forma más utilizada es la siguiente: los operadores de este negocio constituyen sociedades ficticias en otros países, simultáneamente crean compañías en el país hacia donde se dirigen los dineros sucios, que aparentemente son las destinatarias de la inversión foránea. A estas últimas, las registran con nombres similares a los de firmas multinacionales para facilitar la transacción. Los lavadores utilizan declaraciones de cambio para trasladar el dinero a través de los bancos. Para ello abren cuentas corrientes, usando el nombre de empresas reales, luego hacen desaparecer el dinero. Estas operaciones se hacen con la complicidad de funcionarios corruptos de la banca.

## **PIB PER CAPITA**

Existe una fuerte relación entre inversión extranjera y el crecimiento del PIB per cápita. Por ejemplo, en un estudio realizado por Alejandro Gaviria y Javier Gutiérrez encontraron para diez países latinoamericanos, que por cada aumento en los flujos de inversión en 1% con respecto al PIB, el PIB per cápita se incrementa en una tasa superior a 1% de la que se presentaría en ausencia de los flujos de capital.

## **ACUMULACIÓN DE CAPITAL**

La inversión extranjera incrementa el stock de capital de la región receptora, produciendo una ampliación de la demanda efectiva que eleva la tasa de crecimiento del producto. La acumulación de capital físico ocurrirá, siempre y cuando los flujos de inversión no se destinen a la compra de activos productivos ya existentes. Así mismo, las repatriaciones de capital no podrán superar los flujos brutos de inversión, de lo contrario se presentaría una disminución del capital.

Los montos de capital repatriado, no solo son importantes como determinante de la inversión, sino que también permiten medir los efectos finales de la IED en cuanto a acumulación de capital.

## **DESARROLLO DEL MERCADO DOMESTICO**

Según un estudio realizado por Gabriel Misas (El Papel de las Empresas Transnacionales en la Reestructuración Industrial de Colombia), hay evidencia que permite afirmar que el capital extranjero llega a operar en los mercados domésticos de productos diferenciados, con altas barreras a la entrada y con estructuras de mercado oligopólicas. La entrada de estos nuevos competidores, de alguna forma, genera una presión a la reducción de costos y/o a la producción en una escala eficiente.

No obstante, los mayores niveles de eficiencia de las compañías multinacionales, producto del funcionamiento de sus fuerzas productivas a escala ampliada, no siempre se traduce en una reducción de los precios o en el logro de un mercado más competitivo, pues al poseer alguna ventaja de propiedad, como por ejemplo una patente o un tipo de tecnología única, obtienen rentas monopólicas que en el corto plazo no tienen incidencia alguna sobre el mercado doméstico en el que operan.

## **COMERCIO EXTERIOR**

A la inversión extranjera directa (IED) se le atribuye generalmente una fuerte actividad comercial externa debido a las experiencias en cuanto a la dinámica exportadora de las empresas receptoras de inversión extranjera llegando a ser en algunos casos superior a la de las empresas nacionales. Pero esto depende de si estas operan o no con materias primas y bienes intermedios importados, y en que cantidad lo hacen, lo que en términos netos puede representar un balance comercial negativo.

El gobierno mexicano concibió el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) como elemento fundamental en su estrategia económica: crecer en base a la demanda externa (exportar) y el impulso a la inversión extranjera, esto generaría empleos y permitiría disminuir la pobreza. Efectivamente durante los casi 10 años que lleva el TLCAN crecieron enormemente las exportaciones, en su mayoría manufacturas, sin embargo estas ventas al exterior no se tradujeron en crecimiento de la economía mexicana y, por lo tanto, no se generaron ni más ni mejores empleos.

En conclusión, México exporta mucho pero no es una potencia exportadora, no se ha logrado compaginar crecimiento y superávit comercial a través de las exportaciones.

## **INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Las ventajas de las empresas extranjeras, son básicamente la implantación de procesos de producción modernos o únicos, introducción de nuevas técnicas de gestión y mayor calificación de la mano de obra. Tarde o temprano, estas tecnologías se traducen en externalidades positivas para los empresarios nacionales. El Banco Mundial ha mostrado como en los sectores en los cuales se ubican las firmas multinacionales, se aprecian mejoras tecnológicas y productivas en las empresas domésticas.

## **BALANZA DE PAGOS**

La inversión extranjera implica por sí misma, la entrada de divisas al país y revierte en alguna medida, la restricción de financiamiento externo. El efecto contrario se presenta en el caso de una drástica salida de los flujos de inversión, que genera problemas de carácter macroeconómico en la región receptora. La historia señala que, por el costo de movilidad, es mayor el peligro cuando se trata de inversión extranjera de cartera, que cuando la inversión se materializa en infraestructura productiva.

## **COMPETITIVIDAD**

Debe resaltarse que la competitividad de una nación, no depende solo de producir los bienes a menor costo, sino que a su vez, debe contar con otros elementos como son calidad (tanto en los sistemas de producción como en el producto final), capacidad de respuesta a la demanda de los consumidores, rapidez en la entrega, mercadeo agresivo y establecimiento de redes eficientes en la distribución. Las empresas multinacionales concentran estos aspectos, son dueños de tecnologías más dinámicas y poseen sistemas internacionales de producción cada vez más integrados y operan en múltiples mercados en forma simultánea.

## **CONCENTRACIÓN DE CAPITAL**

Por una parte tenemos la compra de empresas ya existentes en el país de destino de la inversión. Por otra parte, generalmente las empresas transnacionales se establecen en sectores intensivos en capital, y al contar estas con una base mayor, en este recurso, que las empresas establecidas, cuentan con una considerable ventaja. Además, los mayores niveles de eficiencia de las compañías multinacionales, producto del funcionamiento de sus fuerzas productivas a escala ampliada, junto con las redes de distribución internacionales que ya tienen establecidas, terminan por desplazar las empresas instaladas menos eficientes.

Otro factor que influye de sobremanera en el desplazamiento de las empresas establecidas con anterioridad, lo constituye la tecnología; la tecnología propia de una industria es propiedad privada de las grandes empresas, amparada con patentes, esta tecnología se restringe a los antiguos productores locales y si estos pertenecen a una nación en desarrollo se encuentran en una gran desventaja, teniendo en cuenta que esos países invierten muy poco en IED y su innovación tecnológica es muy escasa.

El Banco de México ha llevado a cabo una política monetaria consistente con una meta de baja inflación. Por su parte, el gobierno federal se ha comprometido con una política fiscal acorde con la política monetaria.

Los logros en la estabilidad macroeconómica se han consolidado a pesar de la crisis del 1994, sin embargo la economía no crece a los ritmos requeridos por la demanda de los empleos y por la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones de vida de la población. Las autoridades mexicanas han insistido en la realización de una reforma fiscal que permita romper con la fragilidad del sistema tributario mexicano, además se ha enfatizado la necesidad de impulsar las reformas energética y laboral. Argumentando que se obtendrán recursos a través de la inversión extranjera directa y poder abatir costos en la creación de empleos, con lo que las empresas serán más competitivas.

### EJEMPLO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN MICHOACÁN

Al mes de marzo 2005 se localizaban en el estado de Michoacán 84 empresas con inversión externa, esto es el 0.3% del total de sociedades con participación extranjera registradas en el país (31,181).

Las empresas con inversión extranjera directa se localizan en los municipios de:

MUNICIPIO	EMPRESAS	PARTICIPACIÓN %
Morelia	39	46.4
Lázaro Cárdenas	14	16.7
Uruapan	10	11.9
Zacapu	6	7.1
Los Reyes	5	6.0
Otros	10	11.9
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>100</b>

Los principales países inversionistas en las empresas michoacanas son:

PAÍSES	EMPRESAS	PARTICIPACIÓN %
Estados Unidos	39	46.4
Chile	5	6.0
Holanda	5	6.0
Canadá	4	4.8
España	4	4.8
India	4	4.8
Alemania	3	3.6
Japón	3	3.6
Otros	17	20.2
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>100.0</b>

<b>SECTORES CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA</b>	<b>PARTICIPACIÓN %</b>
Sector Comercio	33.3
Industria Manufacturera	29.8
Sector Servicios	23.8
Sector Agropecuario	4.8
Construcción	3.6
Transportes y Comunicaciones	2.4
Electricidad y Agua	2.4

Entre enero de 1999 y marzo del 2005, las empresas con inversión extranjera en Michoacán materializaron inversiones por 45.9 millones de dólares, monto que equivale al 0.1% de la IED materializada en ese lapso (104,323.6 MD) y el 1.3% de la inversión captada por la Región Pacífico del país (3,560.5 MD), con ello Michoacán ocupó la cuarta posición entre esta región.<sup>1)</sup>

La inversión extranjera en Michoacán se destinó al sector servicios, 84.4% del total, transportes y comunicaciones captó el 31.8%, el sector manufacturero el 15.5% y en otros servicios se registro una desinversión del -0.7%. Por rama de actividad económica, las principales receptoras de IED son:

<b>RAMAS</b>	<b>MILES DE DOLARES</b>	<b>PART. %</b>
Prestación de servicios profesionales	29,435.8	64.1
Transporte por agua	9,329.7	20.3
Servicios relacionados con el transporte por agua	8,322.8	18.1
Comunicaciones	5,269.4	11.5
Fabricación de Máq. equipo y accesorios eléctricos	3,149.8	6.9
Otros	-9,583.7	-20.9
<b>TOTAL</b>	<b>45,924.0</b>	<b>100.0</b>

La IED provino principalmente de los siguientes países:

<b>PAÍSES</b>	<b>MILES DE DOLARES</b>	<b>PART. %</b>
India	30,291.9	66.0
Chile	9,500.0	20.7
Bélgica	8,322.8	18.1
Guatemala	5,269.4	11.5
Austria	1,867.6	4.1
Otros	-9,327.7	-20.3
<b>TOTAL</b>	<b>45,924.0</b>	<b>100.0</b>

1) La IED se integra por de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en Michoacán debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina central se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

### 5.3.- CAPITALES GOLONDRINOS

Uno de los mayores problemas a combatir en la globalización mundial es la volatilidad de los capitales, el capital especulativo sigue generando estragos económicos, sociales y políticos.

Los capitales golondrinos son inversiones de cartera o portafolio que responden a una tasa de interés, siendo más un movimiento financiero que una inversión directa en el país. Estos capitales son conocidos por aprovechar nichos económicos, ya sea porque tienen menor imposición fiscal como son las inversiones que se hacen en las islas caimán, por ejemplo, o por que obtienen un mayor rendimiento en su inversión a pesar de representar un mayor riesgo. Este tipo de inversión no se preocupa por la inflación del país receptor, a menos que este pueda ocasionar una devaluación en el futuro.

La inversión en cartera es un movimiento de capital a corto plazo. En México la balanza de pagos cataloga la inversión extranjera como de largo plazo independientemente si es de cartera o directa, lo cual provocó confusión en el financiamiento del déficit de cuenta corriente que desencadenó la crisis de 1994.

Los movimientos de capital se concentran en la balanza de pagos a través de la cuenta de capital, en ella tenemos todos los movimientos de dinero hacia dentro y fuera del país, respondiendo a la tasa de interés, ya sea en forma de créditos, a través de inversión extranjera o por la fuga de capitales.

Los principales indicadores macro económicos de México dan muestra que el sistema financiero mexicano se encuentra en recuperación, el proceso ha sido lento, se ha logrado que las principales variables como la inflación y el tipo de cambio mantengan una tendencia estable. Se ha avanzado, sin embargo, el camino es largo y México tiene mucho camino por recorrer. Para que México logre avanzar en la consecución de sus grandes objetivos financieros, es necesario que modernice su sistema financiero; para tal fin será necesario que integre un paquete de reformas aplicables en todos los ámbitos (dependencias) integrantes de las finanzas públicas, la agenda de trabajo deberá incluir entre otras propuestas: la reestructura del sistema tributario; establecimiento de controles a la inversión especulativa; fomento de la inversión productiva; promoción de la inversión extranjera y elevar la calidad del gasto público.

Para el logro de tales fines las autoridades responsables de las finanzas y de la hacienda pública deberán iniciar estas tareas, sentando bases sólidas para tales cambios, ofrecer las condiciones mínimas para invertir en México; con el fin de lograr esta acción se deberán efectuar importantes ajustes al conjunto del sistema financiero nacional: la reforma tributaria integral y el control de la inversión especulativa.

La reforma integral del actual sistema fiscal deberá estar orientada hacia creación de una estructura tributaria basada en estímulos fiscales que fomenten realmente la creación de empresas y al mismo tiempo promueven el empleo y el desarrollo integral de México.

**El actual sistema de recaudación de impuestos, castiga al empresario, desalienta la inversión nacional y contribuye al crecimiento de la inversión en capitales especulativos; por tal motivo, antes de iniciar una reforma fiscal integral, se debe ampliar la base gravable, con el fin de incrementar la recaudación ya que, México, en comparación con otros países recauda la mitad de lo que recaudan los países industrializados. Para elevar la capacidad de recaudación es necesario crecer mediante el ahorro y la inversión, por lo que la reforma fiscal deberá guardar el principio de neutralidad en las decisiones de consumo e inversión.**

Otro de los elementos a atender es la volatilidad de las inversiones no productivas., la alta volatilidad en las economías emergentes (Brasil, México, Asia, Rusia, etc.), es causada por el acceso a los ahorros mundiales, lo cual a generado grandes burbujas de tipo financiero y el fenómeno de contagio como los efectos "tequila", "Vodka" y "samba".

- El Efecto Tequila, se dio en México en 1994-1995, se le conoce como una crisis financiera a causa de la iliquidez, mal manejo de la devaluación y las grandes salidas de capital. En enero de 1995, se vencen los Tesobonos pagaderos en dólares, por lo que Estados Unidos envió un paquete de rescate financiero por 20 mil millones de dólares y otro préstamo que envió el Fondo Monetario Internacional (FMI) por otros 20 mil millones de dólares. Esta crisis estuvo acompañada de grandes problemas sociales: incremento de la pobreza y el levantamiento en armas de grupos indígenas en los estados de Chiapas y Guerrero. Para noviembre se tuvieron indicadores económicos no muy alentadores, un tipo de cambio 7.80 pesos por dólar, inflación del 50% anual, más de un millón de desempleados, un millón de cuenta-habientes negados a pagar, entre otros. México tuvo que seguir el mismo alineamiento que se había iniciado desde 1982, que es el Neoliberalismo.
- El Efecto Dragón, crisis que se da a partir de 1995 con el desplome de las exportaciones, colapso de la rentabilidad empresarial, endeudamiento insostenible de empresas y gobierno. En 1996 se comenzó a ver las caídas en el crecimiento económico por parte de países asiáticos: Japón, China y Hong-Kong, tuvieron un crecimiento casi nulo, en Corea del Sur y Taiwán se redujo su crecimiento tres cuartas partes, en Malasia fue pequeño su crecimiento y Tailandia bajo su crecimiento en 2.9%. Para el 27 de Octubre de 1997 se da el crack bursátil iniciando en Hong-Kong del 15.7% de caída, contagiando a las bolsas de Sao Paulo, Argentina, México, Nueva Cork, Tokio y Frankfurt. A esta crisis se le puede llamar de sobre acumulación, institucional y política.

Las crisis de México y de los países asiáticos presentaron una salida muy fuerte de capitales a finales de 1997, provocando cracks en las bolsas de valores, presión sobre las reservas internacionales, devaluación de las monedas y elevación de las tasas de interés.

El Efecto Tango, el cual se presentó en Argentina, el Efecto Zamba el cual se presentó en Brasil y el Efecto Vodka el cual se presentó en Rusia, tienen las mismas características que las dos crisis anteriores.

Estas crisis bursátiles provocan que se eleven las tasas de interés para contener la salida de capitales, caen el precio de las acciones, se devalúa la moneda, lo que trae como consecuencia que los servicios de deuda se eleven, aunado con la desvalorización de activos de empresas por lo tanto se hace casi imposible pagar la deuda interna, lo que debilita aun más al sector bancario.

La caída de las bolsas de valores significa una destrucción de las ganancias ficticias que se habían configurado a raíz de la fuerte entrada de capitales al sector bursátil que se sobrevalúan.

Los mercados mundiales de capital especulativo son una de las fuentes principales de inestabilidad de los sistemas financieros, ya que pueden propiciar déficit en cuenta corriente, alteraciones de orden fiscal y problemas de crecimiento. México es el blanco perfecto de los capitales "golondrinos" o especulativos, esto se debe a que no hay el adecuado control y estrecha vigilancia para su entrada y salida, estos capitales, son los que más han afectado y provocado las crisis económicas que se han suscitado en México.

Las inversiones especulativas son realizadas por inversionistas que son atraídos por las altas tasas de intereses existentes en México; a este tipo de inversionistas solo les interesa el beneficio que obtendrán de estas altas tasas; el rendimiento que generan los intereses y retiran sus capitales cuando se cumplen sus objetivos o cuando los intereses bajan, pues consideran a la economía de México como insegura y riesgosa por la inflación y la inestabilidad que ellos mismos crean.

Los verdaderos inversionistas, los que realmente necesita México, son aquellos que aportan su capital al desarrollo productivo e industrial y que buscan en el corto y largo plazo condiciones adecuadas de certidumbre y rentabilidad. La inversión especulativa sigue siendo un factor primordial que genera desajustes, ya que solo genera crisis e incertidumbre, y disfraza la situación real de un país, en este sentido puede mostrar una economía en crecimiento y con variables económicas muy buenas, pero cuando la inversión especulativa desaparece de la economía del país muestra signos totalmente diferentes, por ello es necesario que toda la inversión que entre en la bolsa de valores este obligada a permanecer más tiempo para que realmente ayude a impulsar la actividad productiva.

La economía mexicana ha sido por tradición receptora de capital foráneo, lo cual ha permitido, en fechas recientes, que los índices de productividad y de inversión mantengan un comportamiento sano y en crecimiento, así mismo este tipo de capital ha provocado que los empresarios nacionales se propongan tener mejor calidad para competir en el mercado nacional e internacional. Sin embargo las inversiones internacionales, denominadas "capitales golondrinos", los cuales más que ayudar al desarrollo de las actividades económicas desestabilizan a los inversionistas nacionales.

## **TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON AMÉRICA DEL NORTE**

Se inician las pláticas el 11 de Julio de 1990 y a partir de 1994, Estados Unidos, Canadá y México forman el bloque comercial de América del norte. Esta unión responde a la necesidad mexicana de atraer capital extranjero. El objetivo común es tener un espacio común americano. Esta unión representa algo poco común, lo que fue la integración de dos países desarrollados con un uno en vías de desarrollo. Es el contrapeso a la Comunidad Económica Europea (CEE), ya que se vive actualmente una fuerte competencia económica, comercial, financiera y tecnológica. En 1994, en la cumbre hemisférica de Miami, Estados Unidos convocó a extender el TLCAN hacia el sur de América Continental, y se consumó con la integración de Chile al tratado. Con respecto a México, se espera que para el 2005 el PIB mexicano crezca a una tasa de 5.2%, que reduzca las tasas de interés de corto plazo de 18.3% a 13%, aumente el flujo de inversiones extranjeras directas de 6 a 9,200 millones de dólares anuales, que crezca las exportaciones de 8.3% a 10.4%, que ahonde el déficit comercial de 9,700 a 14,900 millones de dólares anuales.

El presidente Vicente Fox defiende su decisión de aprobar la entrada de vehículos usados procedentes de Estados Unidos y Canadá. Rechazó que la medida de legalizar los autos chcolates no es apostarle a formalizar la ilegalidad, se trata de dar un instrumento de trabajo a quienes menos tienen. Esto se anticipa en materia de importación de vehículos al país que pasaría en el 2008, en el marco del TLCAN.

## **SISTEMA FINANCIERO**

Las fuentes de financiamiento internacionales se hacen en los mercados de deuda, los cuales son a tasa y plazos establecidos y de capital, los cuales son sin tasa y plazos. Sus discusiones van a cerca de cómo reducir la pobreza, el desarrollo económico y financiero mundial. Al sistema financiero mundial lo integran instituciones del tipo crediticio, entre las más importantes vamos a destacar:

- Fondo Monetario Internacional (FMI)
- Banco Mundial (BM)
- Bancos de Pagos internacionales (BPI)
- Bancos Regionales

## CAPITULO VI.- LAVADO DE DINERO EN MEXICO

### 6.1.- EL PROBLEMA EN MÉXICO

En nuestro país, a la fecha, los bancos mexicanos han reportado a la autoridad financiera mil 602 operaciones sospechosas e inusuales; 11 millones 217 mil 866 transacciones relevantes y 76 "preocupantes" informó Pedro Zamora, vicepresidente jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Con base en la naturaleza del cliente, estas transacciones se dividen en: sospechosas o inusuales; relevantes y preocupantes.

Según las reglas, las instituciones financieras, tienen la obligación de reportar a la autoridad cualquier operación superior ó equivalente a los un mil dólares. En total, las transacciones del sistema financiero que ha sido objeto de estudio por parte de la autoridad por estar presuntamente involucradas por el lavado de divisas ascienden a 11 millones 338 mil 557. Estas operaciones se han realizado en bancos, casas de bolsas, aseguradoras, afianzadoras y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles), principalmente. Estos reportes son desde que entraron en vigor las reglas para prevenir el lavado de dinero de 1997 a la fecha.

La CNBV aclaró que es difícil detallar cuántas de estas transacciones están vinculadas con el blanqueo de divisas, "pero hay la certeza de que una mínima parte está relacionada con esas actividades".

En los últimos dos años han aumentado los reportes de operaciones sospechosas, ya que en 1997 ascendieron a 25, en 1998 llegaron a 300 y al cierre de 1999 superaron las mil 250. Este crecimiento, se aplica por que en los últimos dos años los empleados bancarios están mejor capacitados y la tecnología bancaria detecta automáticamente una transacción de este tipo. El aumento de las operaciones sospechosas no es producto de un incremento del lavado de dinero en el sistema, sino de una mejor capacitación. De 1997 a la fecha, las casas de bolsa han informado sobre 100 operaciones sospechosas; 14,922 relevantes, y solo cuatro preocupantes.

En el caso de las casas de cambio, dijo que a pesar de que este rubro es uno de los más vulnerables, el número de reportes no es significativo, Estas entidades, especificó, se han detectado 508 transacciones inusuales; 93 mil 441 relevantes y 6 preocupantes. El resto de los intermediarios, tal es el caso de los Sofoles; instituciones de finanzas y de seguros los reportes ascienden a 156 en transacciones sospechosas; 61 en relevantes y ninguna en preocupantes.

La operación "Casa Blanca" nos puso en alerta sobre la urgencia de fortalecer las medidas en contra del lavado de dinero, en la cual se encontraron involucrados bancos mexicanos.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, manifestó, está revisando la propuesta de la Asociación de Banqueros en el sentido de ajustar los manuales contra el blanqueo. Además, la autoridad está trabajando por su parte en un proyecto para fortalecer estas medidas.

## 6.2.- LAVADO DE DINERO: BANCOS, MAFIAS Y CORRUPCIÓN

“Cuando de lavado de dinero se trata, lo mejor es hacerlo a alto nivel”

Irónicamente los bancos podrían aprender algo de las centenares de empresas no bancarias que envían miles de millones de dólares en remesas cada año alrededor del mundo desde pequeñas y modestas oficinas en comunidades étnicas y de inmigrantes, los remitentes de dinero con licencia empezaron a autorregularse y hoy figuran entre las instituciones financieras que mejor conocen a sus clientes y con más frecuencia informan a las autoridades sobre actividades cuestionables. Desde mediados de los noventa, autoridades federales sospechaban que los remitentes de dinero eran muy propensos a actividades criminales, particularmente

Para sobrevivir y prosperar en un mercado rápidamente creciente —y evitar procesos judiciales— los remitentes tomaron la delantera. Los bancos, por otra parte, no han tenido esos mismos “incentivos” para reformarse, haciendo que la eterna lucha por detectar y castigar actividades ilegales en la forma de transacciones financieras internacionales sea hoy muy desequilibrada y de eficacia cuestionable.

“El sistema regulador en su totalidad tiene un serio problema de aplicación desigual de leyes y regulaciones”, dijo Charles Intriago, un ex fiscal federal que ahora es presidente de [lavadodinero.com](http://lavadodinero.com).

Mientras docenas de pequeños remitentes de dinero han sido sancionados, sentenciados o sufrido multas millonarias, ningún comerciante de valores de un tamaño considerable ni banco alguno en los últimos 13 años han sido sentenciados. Mientras sigan recibiendo siempre la carta para “Salir libre de la cárcel” como en el juego de Monopolio, los bancos no tomarán las leyes en serio.

Por años los bancos estadounidenses han estado negándole cuentas o cerrándoselas a los remitentes por temor a que sean propensos a actividades criminales. Más aún, en un esfuerzo por proveer a más inmigrantes con necesarios servicios bancarios, líderes a lo largo de las Américas están llamando a una mayor participación de los bancos en el multimillonario negocio de remesas.

Claro que no todos los bancos son culpables. Mientras existen todavía miles de remitentes sin licencia, hay docenas con licencia que trabajan duro para cumplir plenamente con las leyes y regulaciones nacionales.

Sin embargo, grandes instituciones bancarias mantienen el dudoso honor de lavar las cantidades más grandes de dinero para los clientes más prominentes y corruptos.

## **LAS MAFIAS LAVAN AL AÑO 600.000 MILLONES DE DÓLARES**

Los escándalos de corrupción y de lavado de dinero son bastante frecuentes en Latinoamérica. La presión de las autoridades internacionales ha obligado a muchos de estos países a tomar medidas y a hacer más transparentes las cuentas de los gobernantes.

En este contexto se enmarcan muchos de los congresos realizados en los últimos tiempos en el subcontinente. El último se celebró en Cartagena de Indias (Colombia), los expertos allí reunidos coincidieron en una cifra. Al año se blanquean 600.000 millones de dólares, una cifra que representa el 5% del PIB mundial. Al día se lavan 1.643 millones de dólares (1.361 millones de euros). Según datos de la Oficina Antidrogas de EEUU (DEA), los narcotraficantes son los que más dinero negro mueven, unos 250.000 millones de dólares anuales, casi el 42% del total. El resto del dinero blanqueado procede de otros negocios ilegales como el tráfico de armas, la trata de blancas o los secuestros, muy habituales últimamente en países como México o Argentina.

El dinero, es un producto aceptado generalmente como un medio económico para el intercambio. Es el medio en que se expresan los precios y valores; circula entre persona y persona y entre país y país, para facilitar los negocios, y es la principal medida de la riqueza, tanto personal como de los países.

El concepto de dinero, ocupa un lugar central en la teoría económica. La condición del dinero, figura o sustancia tiene relativamente poco significado; otra característica esencial, es que es recibido para adquirir bienes y servicios. A través de la historia, muchas mercancías han sido aceptadas como dinero, pero desde el siglo XVII la forma más común han sido las monedas de metal, los billetes y los documentos.

En cualquier camino, se ha formulado la teoría económica, entre el valor nominal del dinero y la real calidad el dinero. La calidad nominal está expresada en cualquier moneda del mundo, sin embargo su poder adquisitivo, es diferente y dependiendo del tipo de moneda que se trate, no son los mismos diez centavos de un peso mexicano, que diez centavos de un dólar. Esta calidad de poder adquisitivo, es la que nos permite fijar un tipo de cambio, por monedas que sean aceptadas en otros países; en esto, podemos decir que el dólar, es comúnmente aceptado en muchas partes del mundo.

Pero cuando el dinero, que nos fija parámetros de economía, porque proviene de actividades lícitas comerciales, industriales o de servicios, se ve contaminado por dinero de actividades ilícitas, entonces tendremos que distinguir entre la economía formal de un país, y de su narcoeconomía. Afectando cualquier movimiento monetario, debido a que sus poseedores, deberán degradar la salud y quizá la vida de mucha gente, para conseguir que su dinero esté en la circulación formal, para traspasarlo a otros países o hacerlo llegar a otras personas

La cuestión social ha dejado de ser tema pero no-problema. Una cosa es que no sea abordada como un asunto relevante de nuestro tiempo y otra que se ausente de la vida del país, amenazando convertirse una vez más, con cualquier pretexto, en el eje de la política contra México, por parte de los Estados Unidos.

En México, el desempleo es un gran problema que se deba analizar, ya que favorece la migración al país del norte, y los diferentes tipos de delincuencia. Estos últimos generan dinero ilegal con el cual tienen que recurrir al lavado de dinero y así legalizarlo.

El planteamiento del problema, corresponde la investigación de un asunto seriamente dañino, no sólo para las finanzas públicas del país, sino para la salud de miles de mexicanos que es la manera de donde provienen principalmente las ganancias ilícitas, y que corresponde al narcotráfico, Sin embargo no podemos desatender otras fuentes de dinero que es necesario lavar, para ponerlo en la corriente financiera legal, como son: el tráfico de personas a otros países, el robo de automóviles, la venta clandestina de armas, los exorbitantes peculados de funcionarios de todos los ámbitos de gobierno, los secuestros y otras muchas formas indebidas de obtener recursos en dinero.

También se pretende señalar los recursos legales con que cuenta la justicia mexicana y su severa aplicación. La adecuación de los convenios mundiales o de la zona, en que ha participado México. Pero sobre todo la eficiencia operativa de la burocracia federal que es donde está la responsabilidad de disminuir o eliminar el problema.

El derecho al amparo es un tema controversial, al igual que el fuero de los funcionarios públicos, ya que no permiten aplicar las sanciones a las que son acreedores los delincuentes. Esto genera fallas en la aplicación de las políticas públicas.

A continuación se presenta un artículo del periódico La Jornada, publicado el jueves 4 de agosto del 2005

## La ayuda de políticos ha reforzado el poder de *narcos* mexicanos: Intriago

🔴 Junto con la creciente violencia ha aumentado el lavado de dinero, sostiene

🔴 La corrupción facilita también el terrorismo y el tráfico de armas, comenta el analista

Junto con el incremento de la violencia y el tráfico de drogas, en México ha ido en aumento el lavado de dinero. El fenómeno no se circunscribe a grupos organizados de delincuentes que usan el sistema bancario y financiero para blanquear sus ganancias. "El nombre de todo esto es corrupción; es que hay autoridades que facilitan estas operaciones", opinó Charles Intriago, especialista en la materia que preside Alert Global Media, organización con sede en Miami.

"Los *narcos* mexicanos no pueden existir sin la ayuda de los políticos", afirmó en una entrevista realizada en el contexto de un seminario sobre lavado de capitales, que tuvo lugar este miércoles en la ciudad de México. "El lavado de dinero sigue creciendo y va a seguir creciendo hasta que no se eliminen o disminuyan las actividades que generan esos recursos", argumentó el ponente.

Latinoamérica, la región donde se blanquean más recursos

Un reporte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), presentado en el mencionado seminario, indica que América Latina es la región del mundo donde se registra la mayor incidencia de blanqueo de dinero.

En esta zona el monto de los recursos lavados llega al menos a 108 mil millones de dólares, que equivalen a 6 por ciento del producto interno bruto (PIB) de todos los países latinoamericanos. Se trata de un volumen de ganancias que es equiparable al valor de la actividad agrícola en Latinoamérica, que es de unos 120 mil millones de dólares, de acuerdo con el Banco Mundial.

Diversas fuentes han ubicado el monto del lavado en el sistema financiero local en 30 mil millones de dólares, como establece la Asociación de Bancos de México (ABM); hasta 56 mil millones de dólares, también al año, según cifras de la agencia antidrogas de Estados Unidos (DEA, por sus siglas en inglés).

"Los *narcos* mexicanos no tendrían ningún éxito sin la ayuda de los políticos", explicó Intriago, cuya empresa organizó la sexta Conferencia Anual Latinoamericana sobre Lavado de Dinero, que reúne a cerca de 300 ejecutivos de empresas financieras, encargados de auditoría y reguladores de diversos países de la región. "Hay una relación clara entre mayor delito y mayor volumen de blanqueo de dinero", añadió.

El país, proveedor de cocaína

Datos de la DEA, publicados hace dos semanas, establecen que en el año 2001 México era proveedor de 70 por ciento de la cocaína consumida en Estados Unidos. Esa proporción aumentó a 92 por ciento en 2004.

La supervisión especial de los movimientos financieros de personajes de la vida pública en los países de la región fue considerada en el mencionado foro como una necesidad para combatir de manera más eficiente el lavado de dinero.

Manuel Acevedo Guadiana, director adjunto de Normatividad de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, consideró que los bancos deben estar más atentos en vigilar los movimientos de "personajes políticamente expuestos".

Para mejorar su supervisión, los bancos deben colaborar con las autoridades para determinar los riesgos en que pueden verse involucrados al aceptar como clientes a personas "políticamente expuestas", dijo el funcionario mexicano al participar en el seminario. Las instituciones financieras pueden ver afectada su reputación o perder sumas importantes de dinero en procesos legales, cuando sus clientes del ámbito político son descubiertos en maniobras financieras ilegales, cometidas con o sin conocimiento de la institución bancaria.

Este fue un tema puesto sobre la mesa de discusión. En el foro participó Hernán Peñafiel, abogado del Consejo de Defensa del Estado, organismo público autónomo de Chile, encargado de asesorar al gobierno en la defensa de sus intereses patrimoniales. Peñafiel es uno de los abogados que lograron documentar la existencia de varias cuentas del ex dictador Augusto Pinochet en el Banco Riggs.

Según su experiencia, un banco debe desconfiar de la información que le proporcionan los políticos sobre el origen o destino del dinero que nutre sus cuentas. En los casos de Pinochet y Riggs Bank, la institución falló en corroborar la validez de los documentos que le fueron presentados y por estas fallas de control -o complicidad, por la amistad entre el director del banco y el ex dictador- el banco ha pagado y seguirá pagando un alto precio, añadió.

"La corrupción facilita el narcotráfico, el terrorismo y el tráfico de armas", expuso en la entrevista Intriago. "El fenómeno del lavado de dinero se ha sofisticado, pero la razón más obvia para su extensión es la corrupción", añadió el especialista. Los *narcos* mexicanos, insistió, no se explican sin la ayuda de los políticos, concluyó el presidente de Alert Global Media.

## 63.- LA CORRUPCIÓN COMO MOTOR DEL LAVADO DE DINERO

Dentro del orden organizacional, que corresponde a la lucha contra el desorden y en la distribución de tareas, en México el mayor problema para el control del crimen, es la corrupción. Equivale la Corrupción en México a 20% del PIB; no somos los únicos en el Mundo. Es una traición a la confianza. Significa venderse al mejor postor. Es considerada una vergüenza universal y no existe un sólo país en el mundo que no lo considere delito en sus códigos. Tan antigua como el hombre, la corrupción penetra en mayor o en menor grado, en prácticamente todas las naciones del orbe.

En caso específico del Distrito Federal, la situación no es mejor, según la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), han sido consignados un total de 2 mil 220 funcionarios, durante los últimos tres años.

Desde la famosa "mordida" que pide un simple patrullero, la venta o "favores" para obtener plazas gubernamentales "apoyo" en licitaciones públicas, "arreglos" en la tesorería, "perdón" de multas en la Compañía de Luz y Fuerza, permisos", para ambulantes en zonas restringidas, compra - venta de placas para taxis hasta la "facilitación" para obtener documentos oficiales, la corrupción pudre a instituciones.

Este cáncer prospera clandestinamente, el margen de las normas, socavando la confianza en las instituciones y descomponen lo que alcanza, afectando en mayor medida a los que menos tienen, según un estudio de la Cámara Americana de Comercio, la corrupción es una de las 10 causas que alejan el flujo de inversiones en nuestro país.

Las formas de corrupción pueden tener lugar en cualquier esfera de la sociedad, así sea pública o privada, en prácticas académicas, deportivas, religiosas, políticas y otras. En nuestro país, a través de los años, han ocurrido numerosos casos de corrupción bancaria, y el combate en teoría más decidido a este fenómeno desde el ámbito gobierno, comenzó al conocerse el fenómeno de lavado de dinero.

No es novedad la corrupción en nuestro país. Si hubiera leyes estables, los recursos de inversión serían por tiempos largos. Pero en vez de eso, existe un clima de incertidumbre, en el que solo los amigos del gobierno, o los que aceptan las extorsiones o pagos de dinero, son los que se les permite invertir.

Así como el comercio y la inversión se han hecho globales, las preocupaciones sobre la corrupción son globales también. El problema de la corrupción ya no puede destacarse como una situación local.

Hay corrupción pública y privada en todos los países, aunque en algunos, puede ser más obvia que en otros. Esto tiene un impacto negativo en cada persona; el desarrollo económico se limita, los inversionistas pierden confianza, los empresarios sufren el aumento de los costos y riesgos más altos en sus negocios, los valores de crédito del país caen, la credibilidad de los profesionales, hombres de negocios y el gobierno disminuye grandemente, y finalmente, la sociedad como un todo pierde su autoestima y tiene menos confianza en las reglas legales y en las instituciones en general.

El Instituto del Banco Mundial (WBI) define a la corrupción como el procedimiento “en que uno o más funcionarios requerirán de pagos adicionales por ofrecer un servicio”. Advierte, que en muchos casos, aún ofreciendo el soborno, no se otorgará lo acordado, es decir, “la mordida” se perderá en los bolsillos del funcionario. La corrupción tiene que ver con la cantidad de ganancias que una empresa tiene que destinar para pagos “adicionales.

La corrupción limita las posibilidades de lograr un crecimiento económico sustentable al dañar las estructuras económicas y sociales. Desde la perspectiva de economía política, al elevar los costos de transacción e incrementar la incertidumbre, la corrupción incide negativamente en el crecimiento al distorsionar la asignación de los recursos y disminuir las inversiones.

El Instituto del Banco Mundial (WBI) define a la corrupción como el procedimiento “en que uno o más funcionarios requerirán de pagos adicionales por ofrecer un servicio”. Advierte, que en muchos casos, aún ofreciendo el soborno, no se otorgará lo acordado, es decir, “la mordida” se perderá en los bolsillos del funcionario. El costo de la corrupción es de más de 23,400 millones de pesos anuales por pago de mordidas al servicio público. Los estados con más corrupción son: el DF., Estado de México, Guerrero, Puebla y Jalisco.

## **EL ÍNDICE DE CORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO (ICBG)**

Este índice mide la percepción de jefes del hogar sobre 38 servicios públicos ofrecidos por los tres niveles de gobierno y por particulares de todo el país. El ICBG se calculó a partir de los datos proporcionados por jefes de hogar que hace uso de estos servicios. El ICBG utiliza una escala que va de 0 a 100, a menor valor menos corrupción. La encuesta estimó cerca de 214 millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos durante 2001.

Los trámites que mayor relación tuvieron con actos de corrupción son los de tránsito (infracciones, estacionarse en vía pública, evitar que se lleven el auto al corralón). Los trámites percibidos como menos corruptos son: trámite de predial, para obtener una incapacidad o justificante de salud y los relacionados con el servicio telefónico. Es importante notar que los jefes de hogar jóvenes y los jefes de hogar con escolaridad universitaria son los más susceptibles a la corrupción, entre más alto sea su nivel socioeconómico, aumenta su propensión a ser corruptos.

## ÍNDICE DE LA PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LAS EMPRESAS EN MÉXICO

Este índice, realizado por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, mide la percepción que las empresas tienen sobre la corrupción en México. Para ello, se encuestaron a 3,985 empresas de los 32 estados del país.

Los dos tipos de corrupción más recurrentes son:

- **Captura del Estado.** Pagos extraoficiales realizados por el sector privado a legisladores o políticos del ejecutivo con el fin de influir en la definición de las “reglas del juego” de acuerdo a sus propios intereses. El 39% de las empresas reconocieron que empresas similares a la suya realizan pagos extraoficiales para influir en el contenido de nuevas leyes, políticas y regulaciones. En la apreciación del sector privado, estas empresas gastan en promedio un 8.5% de sus ingresos en la Captura del Estado.
- **Corrupción burocrático-administrativa.** Pagos extraoficiales de las empresas a funcionarios públicos con el fin de distorsionar la implantación prescrita de las leyes, políticas y regulaciones. El 62% de las empresas reconocieron que empresas similares a la suya realizan pagos extraoficiales a funcionarios públicos de menor rango. Desde su perspectiva, estas empresas gastan un 5.1% de sus ingresos en la corrupción burocrático-administrativa.

### Licitaciones públicas y corrupción

Se estima que 22% del gasto público se destina a contrataciones gubernamentales (aproximadamente \$228,000 millones de pesos). Del total de recursos públicos destinados a realizar contrataciones gubernamentales, 30% se destina a la corrupción (aproximadamente \$68,400 millones de pesos):

- **44% corresponde a servicios contratados**
- **25% se destina a obras**
- **31% a la compra de bienes**

Se estima que los actos de corrupción le cuestan a México 30 mil millones de dólares anuales (no sólo en compras y obras públicas), lo que representa el 9.5% del PIB y el 15% de los impuestos anuales recaudados.

## **Encuesta del Programa Gobierno Abierto y Participativo Federal del 2001 (ITESM/WBI)**

De 1,060 servidores públicos de la Administración Pública Federal (APF) que fueron entrevistados:

- 55% consideran que la corrupción es un problema en la dependencia que laboran y 41% piensa que no lo es.
- 27% considera que la corrupción es un problema en sus labores cotidianas y 70% que no les afecta.
- 30% considera que la corrupción se atribuye al comportamiento de los funcionarios, 20% a la carencia de controles y de rendición de cuentas de los oficiales, 17% a los excesivos requisitos burocráticos, 9% a los incentivos perversos y el 6% a la debilidad de la sociedad civil.
- 23% de los encuestados considera que la corrupción en sus dependencias se atribuye a la falta de profesionalización de los servidores públicos, 17% a la falta de códigos de ética, 14% a la impunidad, 11% a los bajos salarios y el resto a la falta de transparencia, de información y otros.

Sobre la capacidad de solución a actos de corrupción denunciados en sus dependencias federales, el 27% respondió que no se resolverían, 34% que sí y 39% no están seguros. Con relación a si las dependencias federales son transparentes y dan fácil acceso a información pública a los ciudadanos, el 50% respondió negativamente contra un 45% cuya respuesta fue afirmativa.

De acuerdo con datos proporcionados por Transparencia Internacional, acerca de qué tan probable es que los funcionarios públicos de alto rango en México pidan o acepten sobornos para concesión de licencias o licitaciones, los funcionarios que trabajan en obras públicas son los más propensos a aceptar sobornos.

## **NATURALEZA HUMANA**

Muchos dicen que es la naturaleza humana el que el hombre sea corrupto y quieren aceptarla como tal. Sin embargo, nos encontramos en algunas ciudades, o municipios, que existen personas que acaban con la corrupción y no la permiten, ellos nos demuestran que estamos equivocados en aceptarla porque sea naturaleza del hombre.

Bien dice el dicho que la ocasión hace al ladrón, y en México las leyes permiten la corrupción, o sea, que aquí no se trata de que naturaleza sea el hombre, sino de que las leyes están de tal manera que la corrupción se de.

## **ÍNDICE DE TRANSPARENCIA**

Es el grado de comunicación con claridad en las intenciones de política. El grado de transparencia de México es de 5.87, ocupando el lugar 15 de una muestra de 49 países. Por otro lado, México tiene un índice de corrupción (existencia de corrupción en la esfera pública) del 1.844, ocupando el lugar 40 de 49.

## **ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN (IPC)**

El IPC de Transparencia Internacional (TI) clasifica a 91 países en función del grado de corrupción percibida por empresarios académicos y analistas de los países evaluados. El índice se basa en 14 sondeos que buscan medir el abuso de poder público en beneficio privado.

Según TI, el índice muestra el círculo vicioso de pobreza y corrupción en donde la falta de servicios de salud se convierte en un medio de cultivo para la corrupción y las personas más pobres son las mayores víctimas de este fenómeno.

## **INSTITUTO DEL BANCO MUNDIAL (WBI)**

Según el WBI, los empresarios en México señalaron que en 37% de los casos han dado “pagos adicionales” a servidores públicos sin recibir servicio alguno, colocando al país como el segundo en América Latina donde ocurre esta situación con mayor incidencia. Las empresas en México tienen que hacer “pagos no oficiales” (sobornos) para lograr que sus negocios fructifiquen. Destinan a este rubro hasta el 20% del valor de los contratos.

## CONCLUSIONES.

El dinero, es un producto aceptado como medio económico para el intercambio. Es el medio en que se expresan los precios y valores; circula entre persona y persona y entre país y país, para facilitar los negocios, y es la principal medida de la riqueza, tanto personal como de los países. Sin embargo su poder adquisitivo, es diferente y dependiendo del tipo de moneda que se trate, esta calidad de poder adquisitivo, es la que nos permite fijar un tipo de cambio.

Las políticas públicas del lavado de dinero, hasta ahora han sido un discurso legitimador de las autoridades responsables, y no han tenido una eficiencia operativa. Cada día es más difícil, establecer una reglamentación legal al lavado de dinero por tener los criminales, múltiples opciones de envío y recepción de dinero por la vía digital.

La actividad del lavado de dinero, se ha incrementado, a la par del avance en los sistemas de comunicación, por la facilidad con que se mueve el dinero de un lugar a otro o de una cuenta a otra, esta situación nos obliga a implementar, mas control en las entidades que trabajan con dinero y mas aun si se recibe efectivo. El Sistema Financiero y la economía mexicana esta siendo afectada, de manera que el control gubernamental a todos los niveles, (legal, administrativo, etc.) resulta insuficiente, debido a la corrupción que enfrenta nuestro país.

El lavado de dinero representa un asunto seriamente dañoso, no sólo para las finanzas públicas del país, sino para la salud de miles de mexicanos ya que es el narcotráfico de donde provienen principalmente las ganancias ilícitas. Sin embargo no podemos desatender otras fuentes de dinero que es necesario lavar, para ponerlo en la corriente financiera legal, como son: el tráfico de personas a otros países, el robo de automóviles, la venta clandestina de armas, los exorbitantes peculados de funcionarios de todos los ámbitos de gobierno, los secuestros y otras muchas formas indebidas de obtener recursos en dinero.

En México se ha creado una publicidad para evitar el consumo de las drogas y mermar la distribución; pero seria de mayor importancia resolver el gran problema del desempleo, ya que muchos de los narcotraficantes, son desempleados que arriesgan todo con tal de dejar atrás su persistente pobreza.

Esta tesis fue de aspecto general, realizando la investigación a través de documentos publicados a cerca de lavado del dinero y situaciones que se han presentado en México, ya que es un tema controversial y muy riesgoso para hacer una investigación de campo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Moneda, Banca y Mercados Financieros  
Ernesto Ramírez Solano  
Ed. Prentice Hall, Primera Edición 2001 pág. 39
- Evolución Reciente del Sistema Financiero Mexicano  
Eduardo Villegas Hernández  
Rosa María Ortega Ochoa  
Mc. Graw Hill, Primera Edición, págs. 62 – 64, 69, 142 – 145
- Moderno Diccionario de Contabilidad  
Ed. CEID, 2da. Edición México 1996
- Primer Curso de Contabilidad  
Elías Lara Flores  
Ed. Trillas, 17ª. Edición 2000, págs. 9 y 10
- El Mercado de Dinero y Capitales, y el Sistema Financiero Mexicano  
José de Jesús Arturo de Alba Monroy  
Ed. Pac SA de CV
- El Lavado de Dinero: nuevo problema para el campo jurídico  
Víctor Manuel Nando Lefort  
Ed. TRILLAS 2ª edición 1999
- Código de Ética Profesional del Contador Público  
Ed. ANFECA IMCP
- Fisco Agenda 2004: LISR, LIVA, CFF  
Ediciones Fiscales ISEF
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Ed. TRILLAS
- Periódico “ La Jornada “  
Edición jueves 04 de Agosto del 2005.
- Revista INTER-FORUM  
Octubre 07 2002
- Revista Vértigo  
Julio 2002

- Periódico El Economista, “Foro Económico China y México dos historias de globalización”  
Ricardo Becerra Junio 29 2001 pág. 62
- Tesis “ La Importancia de la Estructura Básica de la Contabilidad Financiera como soporte, ejercicio y práctica de la profesión de la Contaduría Pública “  
Elsa Columba Vélez Zúñiga  
Año 2003
- Tesis “ Operación del Mercado del Dinero”  
Laura Pichardo Maldonado  
Año 2002 págs. 6 – 17
- Tesis “Medidas Preventivas de Control Interno contra el Lavado de Dinero en los Centros Cambiarios y Casas de Cambio”  
Susana Araceli González Cortés  
Año 2004
- Compilación “El Movimiento de los Capitales Golondrinos en el Mercado y su Gravabilidad”  
M.A.y C.P. Hugo Alejandro Mier Schmidt  
Año 2002 FCCA, UMSNH

### PÁGINAS WEB

- [www.shcp.gob](http://www.shcp.gob)
- [www.google.com](http://www.google.com)
- [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com)
- [www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis/tif\\_s/org6\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis/tif_s/org6_s.htm) ( OMC)
- [www.onu.org](http://www.onu.org)
- [www.worldbank.org](http://www.worldbank.org) (Banco Mundial)
- Aplicación de las leyes sobre el lavado de dinero: El rastreo del Dinero.  
<http://usinfo.state.gov/journals/ites/0501/ijes/2justice.htm>.

## AGRADECIMIENTOS

### **A mis padres:**

María Anita Cerrillo Maldonado y Ramiro Jiménez Cerrillo  
Gracias por darme la vida, por confiar y creer en mí, por apoyarme en las decisiones que he tomado y sobretodo por su cariño y por sus consejos.

### **A mis hermanos y hermanas:**

Sandra, Ramiro, Juana Judith, Jorge Joel, Magdaelena y Anayeli  
Gracias, por que a pesar de las diferencias

### **A los profesores:**

Gracias, por que han sabido cultivar el interés por el aprendizaje, compartiendo sus conocimientos y enseñándome las herramientas necesarias para guiarme a través de la vida y de la profesión.

En especial al **C.P.C. Gabriel Alejandro Gtz**, que afianzo mi amor por la Contaduría, descanse en paz.

Y al M.A.y C.P. H. Alejandro Mier S que con paciencia y a pesar de su ardua actividad, asesoro este trabajo,

### **A mis amigos:**

Gracias por regalarme una sonrisa sea cual sea el momento, por compartir su amistad conmigo.

### **A mis primos, tíos sobrinos, etc.:**

Gracias por que de manera directa o indirecta han estado al pendiente de mi superación personal y profesional.

***A todos gracias por haberme ayudado a cumplir esta meta tan importante de mi vida.***

***Con mucho cariño:***

***Liliana Jiménez C.***